

Edición Especial N° 2.439 – Viernes 2 de
Julio de 2.021.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTE MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Sr. JOSÉ LUIS NAPOLEÓN GAMBETTA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Dr. SANTIAGO LYNCH
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Ing. FEDERICO PABLO CASAS
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. María Josefina Chávez Díaz
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

SR. ROBERTO OSVALDO GARNICA
JEFE DE PROGRAMA BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

2021

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadesalta@gmail.com

www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

SALTA, 18 JUN 2021

DECRETO N° 0274
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la necesidad de encomendar las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a lo establecido en las disposiciones vigentes corresponde prever la continuidad en el ejercicio de las funciones encomendadas al Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR el ejercicio de las funciones urgentes e impostergables del **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** en la Presidencia del Concejo Deliberante, a partir del día 19/06/21 a horas 11:00 y hasta el día 25/06/21 a horas 19:40

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica, a los fines establecidos en la ley 5.348 en cuanto al procedimiento y formas para la redacción y emisión de actos administrativos, debiendo en todos los casos efectuarse el dictamen jurídico correspondiente, y remitir copia del presente al Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 01 JUL 2021

DECRETO N° 0277
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0061/21 se aprueban los contratos de locación de servicios, *bajo la modalidad con factura*, celebrados entre la Municipalidad de Salta y el personal que cumple las funciones de técnico de box en la Secretaría de Juventud y Deportes, entre los cuales se encuentra el Sr. JULIO CÉSAR ALONZO.

QUE el Subsecretario de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita que el nombrado agente preste servicios en la dependencia a su cargo y que se modifique la modalidad de su contratación a locación de servicios con Aportes, expresando las razones por las que considera necesario dicho cambio; correspondiendo, en tal sentido, rescindir su actual contratación.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. RESCINDIR, a partir de la fecha del presente, el Contrato de Locación de Servicios con Factura celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. JULIO CÉSAR ALONZO, DNI N° 24.092.002, aprobado mediante el Decreto N° 0061/21

ARTÍCULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, *bajo la modalidad con Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. JULIO CÉSAR ALONZO, DNI N° 24.092.002, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías Juventud y Deportes, de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 01 JUL 2021

DECRETO N° 0278

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 028465-SG-2021.

VISTO el Convenio celebrado entre la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR) y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Convenio tiene por objeto desarrollar e implemenar acciones destinadas al abordaje integral de los consumos problemáticos de sustancias psicoactivas y regular el funcionamiento del Dispositivo Territorial Comunitario, sito en Av. Discépolo y Mors - Barrio San Benito de la Ciudad de Salta.

QUE en ese marco, la SEDRONAR facilitará, la capacitación, seguimiento y acompañamiento del equipo técnico del Dispositivo, así como también la capacitación a referentes comunitarios y otros efectores locales para el armado de una red de prevención, atención y cuidado.

QUE asimismo, se acordó entre las partes viabilizar una mesa territorial que promueva abordajes intersectoriales e intergubernamentales, que incluya la participación de organismos rectores en Salud Mental, Niñez, Justicia, Genero y Diversidad para la elaboración de protocolos que permitan el respeto de la singularidad de cada intervención y para desarrollar circuitos y estrategias locales para el abordaje comunitario.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar este Convenio al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **CONVENIO** celebrado entre la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR), representada por su Titular Lic. Gabriela Torres y la Municipalidad de Salta, representada por su Intendente Dra. Bettina Inés Romero, el que se adjunta y forma parte del presente

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Jefatura de Gabinete y las Secretarías de Gobierno y de Desarrollo Humano con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. REMITIR por la Secretaría Legal y Técnica copia legalizada del presente a la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 01 JUL 2021

DECRETO N° 0279

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0044/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el referido Decreto se designa personal para cumplir funciones en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, en distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE deviene pertinente incluir, a partir del 01/06/21, en los términos del mencionado Decreto a los Sres. MARÍA PAULA CUBA FUSETTI, HÉCTOR ADRIÁN FELIPE BISCEGLIA y HUMBERTO RICARDO CRUZ.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo

QUE a tal fin, se emite el presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR, a partir del 01/06/21 en el Anexo y los términos del Decreto N° 0044/21, a los agentes que se detallan a continuación, con el nivel remunerativo que para cada uno se indica:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	NIVEL REMUNERATIVO
BISCEGLIA Héctor Adrián	25.069.728	Artículo 1°.3 del Dcto. 0240/17
CUBA FUSETTI María Paula	37.636.797	Artículo 1°.5 del Dcto. 0240/17
CRUZ Humberto Ricardo	11.080.798	Artículo 1°.5 del Dcto. 0240/17

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que los Sres. BISCEGLIA y CUBA FUSETTI, al revistar en Agrupamiento Político –Estamento de Apoyo carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. DEJAR establecido que el agente de planta permanente Sr. HUMBERTO RICARDO CRUZ re-tienen el nivel, tramo y agrupamiento de revista, según la normativa legal vigente

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 01 JUL 2021

DECRETO N° 0280
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que la Carta Municipal en su Artículo 35 dispone como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la Administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto 1249/19 se designa a la Sra. WARA MARÍA DEL MILAGRO TARIFA DURÁN en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo Humano.

QUE el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo requiere contar con los servicios laborales de la nombrada agente, a los fines de optimizar los servicios que se desarrollan en esa dependencia, por lo que resulta procedente dejar sin efecto su anterior designación.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a fin de concretar tal propósito, se emite el presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha del presente, a la Sra. WARA MARÍA DEL MILAGRO TARIFA DURÁN, DNI N° 39.215.123, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en el *Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de*

Empleo, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 0240/17-modificadorio del Decreto N° 1357/09 y *en consecuencia dejar sin efecto* el Decreto N° 1249/19

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. EL Sr. Presidente del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo asignará de manera inmediata, a la agente nombrada en el Artículo 1°, las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas al referido Ente

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo y las Secretarías de Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 01 JUL 2021

DECRETO N° 0281
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Convenio Específico para la Implementación de un Proyecto con Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana- Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP" celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la Ley N° 27.453 y su modificatoria, se estableció el "Regimen de regularización dominial para la integración socio - urbana", por el cual se declara de interés público el régimen de integración socio urbana de los Barrios Populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana y se autoriza al Poder Ejecutivo Nacional a crear un fideicomiso con el objeto de financiar la totalidad de las actividades que resulten necesarias para cumplir su objeto.

QUE en ese contexto, se celebró el presente Convenio Específico, a los efectos del otorgamiento por parte del Fideicomiso a la Municipalidad, de una asistencia financiera para ejecutar en el marco de la Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP", el proyecto denominado: "Cordón cuneta, badenes, conductos pluviales y enripiado" en el Barrio Sanidad 2 de la Ciudad de Salta.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE a fin de incorporar este Convenio al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Convenio Específico para la Implementación de un Proyecto con Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana –Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP" celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana, el que como anexo forma parte del presente

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 3°. REMITIR por la Secretaría Legal y Técnica copia legalizada del presente al Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 01 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0102

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 028291-SG-2021.

VISTO el Contrato de Locación de Inmuebles ratificado por Decreto N° 0284/2020, y;

CONSIDERANDO:**QUE** dicho contrato fue celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. Víctor Juan Arias, para uso exclusivo del inmueble por parte del Municipio.**QUE** en razón de haberse producido el fallecimiento del Sr. Víctor Arias, resulta necesario celebrar una Adenda a fin de incorporar a la Sra. Cristina Isabel Vezin como parte Locadora, al detentar en relación al inmueble, la calidad de usufructuaria con derecho de acrecer, manteniendo subsistentes todas las cláusulas del Contrato original.**QUE** a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. APROBAR la **ADENDA** al Contrato de Locación de Inmueble, celebrada entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario Legal y Técnico Dr. Daniel Mauro Nallar y la Sra. **CRISTINA ISABEL VEZIN**, DNI N° 93.600.894, la que se adjunta y forma parte del presente instrumento, declarando subsistente la finalidad y demás condiciones del Contrato original**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** la presente por la Secretaría Legal y Técnica a la Sra. CRISTINA ISABEL VEZIN, en el domicilio indicado en la Adenda**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 01 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0103

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Nota SIGA N° 4633/21.

VISTO la nota de la referencia, mediante la cual se requiere el expediente N° 028.124-SG-2018, y;

CONSIDERANDO:**QUE** el citado expediente se encuentra extraviado, por lo que se procedió a la búsqueda correspondiente y teniendo en cuenta que no se pudo encontrar la documentación referida, el Secretario Legal y Técnico ordena la reconstrucción del mismo.**QUE** el Artículo 138 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos establece que: "Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma, que será notificada".**QUE** por lo expuesto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. ORDENAR la reconstrucción del expediente N° **028.124-SG-2018**, conforme a los parámetros establecidos en el Artículo 138 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón el Programa de Mesa de Entradas y Salidas, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica con sus respectivas dependencias**ARTÍCULO 3º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 01 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0104

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 028636-SG-2021.

VISTO la Resolución N° 164/21 de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 24 de junio de 2021 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emitió la Resolución N° 164, referida a incrementos y reducciones de importes valorativos de los conceptos y/o partidas presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recurso Anual para el Ejercicio 2021.

QUE el Decreto N° 0056/21 dispone que el Sr. Secretario Legal y Técnico conservará las delegaciones de facultades otorgadas mediante Decreto N° 0198/2020, el cual lo faculta a ratificar por Resolución los instrumentos legales referidos a incrementos, reducciones e incorporaciones de importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual emitidos por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE en tal sentido, corresponde ratificar la citada Resolución emitiendo el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR en todas sus partes la Resolución N° 164 de fecha 24 de junio del 2021, emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en los Decretos N°s. 0198/2020 y 0056/2021

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 01 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0105

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 029409-SG-2021.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. CÉSAR LEONARDO BARRIONUEVO, solicita se rectifique el número de documento consignado en el Decreto N° 0240/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado Decreto se designa al nombrado, para cumplir las funciones en el Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE en el Decreto N° 0240/21 se consignó como DNI del Sr. Barrionuevo el N° 37.190.898, debiendo decir "DNI N° 37.190.889", conforme surge de la fotocopia del Documento Nacional de Identidad adjunta a fs. 04 de las presentes actuaciones.

QUE la rectificación se efectúa de conformidad con el Artículo 76 de la Ley de Procedimientos Administrativos que dispone "en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto".

QUE en virtud de los Decretos N°s 0013/2020 y 0056/21, el Secretario Legal y Técnico tiene la facultad de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR el número de Documento Nacional de Identidad del Sr. CÉSAR LEONARDO BARRIONUEVO consignado en el Decreto N° 0240/21, estableciendo que donde dice DNI N° 37.190.898, debe decir "DNI N° 37.190.889"

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. CÉSAR LEONARDO BARRIONUEVO, a través de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 01 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0106
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N° 008000-SG-2021, 021318-SG-2021 y Nota SIGA N° 4336/2021.

VISTO la Resolución N° 156/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se establece el cupo presupuestario mensual con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo para cada Secretaría del Departamento Ejecutivo Municipal, disponiendo para la Secretaría Legal y Técnica el monto de \$ 1.176.463.15, (Pesos Un Millón Ciento Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con Quince Centavos).

QUE conforme al cupo asignado, se ha realizado la distribución correspondiente, de conformidad a los requerimientos efectuados por cada responsable de las dependencias que componen la Secretaría Legal y Técnica.

QUE a fs. 28/29 obra valorización efectuada por Auditoría del Programa de Personal de Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que el Adicional por Extensión Horaria de los agentes consignados en los listados se encuentra dentro del cupo otorgado a ésta Secretaría Legal y Técnica según Resolución N° 120/21 modificada por Resolución N° 156/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE en el marco de lo dispuesto en el Artículo 2º de la Resolución N° 120/21 modificada por Resolución N° 156/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR al personal dependiente de la Secretaría Legal y Técnica que se consigna en el Anexo I, que se adjunta y forma parte de la presente, a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo, conforme lo allí indicado

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente al personal detallado en el Anexo I por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 3º. TOMAR RAZÓN la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

ANEXO I

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

Apellido y Nombre	DNI N°	Artículo CCT	Modalidad
ROMANO CARDOZO PAOLA	25.420.582	44 Inc. B-Cat. 1	Fija
ROMERO ANA LAURA	28.259.953	44 Inc. B-Cat. 1	Fija

PROGRAMA DE BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

FERREIRA MAURO RICARDO	35.482.279	44 Inc. B-Cat. 1	Fija
GARNICA MARCOS GONZALO	34.184.340	44 Inc. B-Cat. 1	Fija
GARNICA NOELIA ELISABETH	32.045.114	44 Inc. B-Cat. 1	Fija
PANTOJA JAVIER ANTONIO	26.696.634	44 Inc. B-Cat. 2	Fija
VIANO MARTIN EZEQUIEL	29.054.134	44 Inc. B-Cat. 3	Fija

PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

AGUILAR JULIO ALFREDO	14.489.366	44 Inc. A-Cat. 1	Fija
AVILA OSCAR PEDRO	23.318.355	44 Inc. A-Cat. 1	Fija
CAMPERO GASTÓN HUGO	32.857.111	46 Inc. A	Fija
FLORES MARCOS DAVID	17.581.538	46 Inc. A	Fija
GÓMEZ ANDRÉS EXEQUIEL	31.948.790	44 Inc. A-Cat. 1	Fija
GÓMEZ DANIEL ALEJANDRO	27.524.056	44 Inc. A-Cat. 1	Fija
GÓMEZ MIGUEL ÁNGEL	12.409.320	44 Inc. A-Cat. 1	Fija
HERRERA MIGUEL ÁNGEL	18.020.204	46 Inc. A	Fija
IBAÑEZ JORGE HUMBERTO	13.578.989	46 Inc. A	Fija
MACHI SOLA ESTEBAN ADOLFO	27.973.193	44 Inc. A-Cat. 1	Fija
MAMANI JOSE OSVALDO	28.902.504	44 Inc. A-Cat. 1	Fija
MARTÍNEZ DEBORA ELIZABETH	32.313.507	44 Inc. B-Cat. 1	Fija
MIRANDA NANCY ELIZABETH	32.045.149	44 Inc. B-Cat. 2	Fija
NIEVA ELSA EDITH	25.798.041	44 Inc. B-Cat. 1	Fija
ORTUÑO TRINIDAD LILIANA	13.917.186	44 Inc. A-Cat. 1	Fija
ROSSI DAVID GERMAN	34.621.306	44 Inc. B-Cat. 1	Fija
ROSSI EDUARDO OSCAR	12.957.509	44 Inc. C-Cat. 3	Fija
SÁNCHEZ MIGUEL ÁNGEL	31.193.968	46 Inc. A	Fija
SANDOVAL PEÑA FERNANDO	18.690.595	46 Inc. A	Fija
SOTO JUAN EDUARDO	31.948.738	46 Inc. A	Fija
VILLAFANE SIXTO SANTIAGO	10.661.334	44 Inc. A-Cat. 1	Fija
VILTE LUIS ROBERTO	12.553.082	46 Inc. A	Fija

PROGRAMA DE OBRAS ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO PÚBLICO

CEBALLOS MARCELA GABRIELA	24.338.423	44 Inc. A-Cat. 1	Fija
CHAVEZ MILAGRO CATALINA	23.319.189	44 Inc. A-Cat. 1	Fija
LIENDRO EDUARDO EXEQUIEL	31.548.459	44 Inc. A-Cat. 1	Fija
MONTAÑO JOSE ARIEL	32.630.172	44 Inc. A-Cat. 1	Fija

PROGRAMA DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

ALEGRE REBECA NOELI	16.297.109	44 Inc. B-Cat. 1	Fija
AVAN PAMELA VERÓNICA	31.545.154	44 Inc. B-Cat. 2	Fija
BELLA MIRTA CARINA	25.494.222	44 Inc. B-Cat. 2	Fija
CACERES RAMIRO GONZALO	27.974.489	44 Inc. B-Cat. 1	Fija
CARRANZA ANDREA CELESTE	31.193.398	44 Inc. B-Cat. 1	Fija
CORTEZ CARMEN DEL VALLE	22.239.522	44 Inc. B-Cat. 1	Fija
DAVILA NATALIA	33.233.347	44 Inc. B-Cat. 1	Fija
ELALL PATRICIA ARACELI	39.003.277	44 Inc. B-Cat. 1	Fija
GOMEZ MARIELA ISABEL	27.034.438	44 Inc. B-Cat. 3	Fija
JESUS SILVIA ALEJANDRA	22.554.032	44 Inc. B-Cat. 2	Fija
LEISECA MARCIA SABRINA	33.984.602	44 Inc. B-Cat. 1	Fija
MARTÍNEZ CLARA AZUCENA	30.080.886	44 Inc. B-Cat. 1	Fija
MEDINA ANDREA VALERIA	28.634.126	44 Inc. B-Cat. 1	Fija
SALAZAR DÍAZ LILIANA MABEL	14.303.777	44 Inc. B-Cat. 2	Fija
SELIS MARÍA BELÉN	36.805.799	44 Inc. B-Cat. 1	Fija
SOLANO BRAVO MARTA	92.639.918	44 Inc. B-Cat. 3	Fija
TESEYRA CLAUDIA VANINA	29.301.630	44 Inc. B-Cat. 1	Fija
VALDIVIEZO SONIA	22.946.345	44 Inc. B-Cat. 1	Fija
VICENTELO BEATRIZ DANIELA	35.482.738	44 Inc. B-Cat. 2	Fija
ZERPA MARCIA DANIELA	33.674.641	44 Inc. B-Cat. 1	Fija

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

CHIOZZI OSCAR MATÍAS	32.631.619	44 Inc. B-Cat. 1	Fija
GALVÁN ARIEL	31.900.671	44 Inc. B-Cat. 1	Fija
GALLARDO HUGO RAUL	37.998.657	44 Inc. B-Cat. 3	Fija
MARTÍNEZ MIRIAM ELIZABETH	28.262.377	44 Inc. B-Cat. 1	Fija
MOLINA MÓNICA BEATRIZ	27.205.502	44 Inc. C-Cat. 3	Fija
ROMANO GABRIELA ROXANA	29.335.960	44 Inc. B-Cat. 1	Fija
SALINAS ANA NIEVES VANESA	31.853.843	44 Inc. B-Cat. 1	Fija
SEDAN MIRIAM ALEJANDRA	17.791.998	44 Inc. C-Cat. 3	Fija

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

AVENDAÑO NORMA BEATRIZ	14.950.216	44 Inc. C-Cat. 2	Fija
AYEJES JUAN MANUEL	27.972.128	44 Inc. B-Cat. 1	Fija
CHAGRA DIEGO HORACIO	27.974.460	44 Inc. B-Cat. 1	Fija
CÓRDOBA GIULIANO MATIAS	32.241.939	44 Inc. B-Cat. 1	Fija
CORREA ALBERTO MARIO	23.749.377	44 Inc. B-Cat. 1	Fija
CORTEZ YOLANDA BEATRIZ	20.247.429	44 Inc. C-Cat. 2	Fija
GALVÁN CLAUDIO FABIAN	33.543.175	44 Inc. B-Cat. 1	Fija
LOZANO CARLOS EDUARDO	26.701.353	44 Inc. C-Cat. 3	Fija
LOZANO HUGO MARCELO	28.687.823	44 Inc. B-Cat. 1	Fija
PICHOTTI JORGE EXEQUIEL	36.280.712	44 Inc. B-Cat. 1	Fija
POLO MYRIAM GRACIELA	29.738.067	44 Inc. B-Cat. 1	Fija
RUIZ LOURDES SOFIA	29.336.754	44 Inc. B-Cat. 1	Fija

NOTIFICACIONES

ACEVEDO WALTER	13.414.523	44 Inc. A-Cat. 1	Fija
AYARDE ALDO DANIEL	28.687.777	44 Inc. A-Cat. 1	Fija
CAMPOS ROSA ESTELA	16.129.080	44 Inc. B-Cat. 3	Fija
CHOCOBAR MARÍA EUGENIA	31.334.484	44 Inc. B-Cat. 1	Fija
COMPARADA JUAN CARLOS	28.051.672	44 Inc. B-Cat. 3	Fija
CONTE RUBEN JOSE	13.318.231	44 Inc. A-Cat. 1	Fija
CORRALES SERGIO	18.536.290	44 Inc. A-Cat. 1	Fija
CRUZ LUIS ALBERTO	23.319.207	44 Inc. A-Cat. 3	Fija
DAFFARA SERGIO ROLANDO	13.701.470	44 Inc. A-Cat. 1	Fija
GARNICA ROBERTO DAVID	31.035.250	44 Inc. A-Cat. 1	Fija
GARNICA RUBÉN DARIO	34.620.343	44 Inc. A-Cat. 1	Fija
GIL JUAN JOSE	21.542.663	44 Inc. A-Cat. 1	Fija
GONZÁLEZ MARIA ELENA	12.790.709	44 Inc. B-Cat. 1	Fija
INGA JOSE ALBERTO	12.957.030	44 Inc. A-Cat. 1	Fija
LESCANO ÁNGEL DANIEL	26.899.929	44 Inc. A-Cat. 3	Fija
LÓPEZ JUAN CARLOS	20.947.987	44 Inc. A-Cat. 1	Fija
LÓPEZ MÓNICA ELIZABETH	25.619.545	44 Inc. A-Cat. 3	Fija
LÓPEZ RENE OSCAR	12.818.902	44 Inc. A-Cat. 1	Fija
MARTELL JOSE ANTONIO	24.514.134	44 Inc. A-Cat. 1	Fija
MONTOYA ROBERTO	12.959.926	44 Inc. A-Cat. 1	Fija
MORALES SARA RUTH	27.753.893	44 Inc. A-Cat. 1	Fija
NOGALES ALBERTO	14.276.165	44 Inc. A-Cat. 1	Fija
PASTRANA ADRIANA BEATRIZ	27.059.052	44 Inc. A-Cat. 1	Fija
PAZ GUZMÁN RICARDO MATÍAS	32.631.975	44 Inc. A-Cat. 1	Fija
PEREZ IVANA VIVIANA	28.260.345	44 Inc. B-Cat. 3	Fija
QUIROGA MICAELA	35.197.802	44 Inc. A-Cat. 1	Fija
REYES HUGO MARCELO	20.739.178	44 Inc. A-Cat. 1	Fija
RIZZOLI EDUARDO	14.453.306	44 Inc. A-Cat. 1	Fija
ROMANO BLANCA DEL VALLE	11.626.730	44 Inc. B-Cat. 1	Fija
ZAPANA GUILLERMO FABIÁN	22.772.168	44 Inc. A-Cat. 3	Fija

SALTA, 28 de Junio 2021

**RESOLUCIÓN N° 007
PROCURACIÓN GENERAL****VISTO** el Decreto N° 0073/21 y;**CONSIDERANDO:****QUE** mediante la Ordenanza N° 15.832, se determinaron las funciones correspondientes a la Procuración General y por Decreto N° 0073/21 se designó en el cargo de Procurador General Adjunto al Dr. Ramiro Carlos Angulo.**QUE** el objetivo del citado decreto es cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal Ley N° 6534, la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Área.**QUE** deviene oportuno asignar las funciones a fin de otorgar una correcta organización de las áreas pertenecientes a la Procuración General.**QUE** por lo expuesto se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. DETERMINAR las funciones de Procuración General Adjunta, según se establece en el ANEXO I que se adjuntan a la presente.-

ARTÍCULO 2º. FACULTAR al Procurador General Adjunto a establecer las funciones del personal y disponer el funcionamiento de las áreas que se asignen a su cargo.-

ARTÍCULO 3º. RATIFICAR todos los actos administrativos emitidos por el Procurador General Adjunto desde su designación por Decreto N° 0073/21 en el límite de las facultades otorgadas por Ordenanza a esta Procuración General.-

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TORINO

ANEXO I

PROCURACIÓN GENERAL ADJUNTA

A LA PROCURACIÓN GENERAL ADJUNTA LE CORRESPONDEN LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:

- a) Asistir al Procurador General y, en caso de ausencia, realizar todos los actos administrativos para el normal funcionamiento de la Procuración General;
- b) Representar legalmente al Municipio e intervenir en todos los asuntos judiciales y administrativos en los que se encuentren involucrados o se afecten los intereses y/o el patrimonio de la Municipalidad cuando así se le encomiende;
- c) Asesorar al Procurador General y a todas las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal sobre cuestiones de índole jurídica suscitadas dentro del ámbito de sus competencias;
- d) Representar al Municipio, tanto si aquél litiga como actor, demandado o como tercero citado, ya sea en instancia de mediación previa, en proceso arbitral o ante las autoridades judiciales, cualquiera fuera su fuero o jurisdicción;
- e) Promover las ejecuciones fiscales y supervisar el procedimiento de gestión de cobranzas ejecutado por el Programa Judicial de Ejecuciones Fiscales;
- f) Delegar en los distintos abogados de la Procuración el inicio de las ejecuciones fiscales que fueren menester llevar adelante;
- g) Asistir a las reuniones de Gabinete en caso de ausencia o imposibilidad del Procurador General;
- h) Visar y dar conformidad a los dictámenes e informes de las distintas áreas y programas a su cargo;
- i) Efectuar todos aquellos actos que sean menester para el eficaz desarrollo de las distintas áreas de la Procuración General.

SALTA, 29 de Junio 2021

RESOLUCION N° 008

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 119522-IM-2007.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 557, Sector "J", Sección "D", Zona 3ra., ubicado en el Cementerio de San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **ABALOS SILVIA MAGDALENA, D.N.I N° 25.753.309** y el Sr. **VEGA PEDRO NARCISO D.N.I. N° 24.456.934**, ambos domiciliados en Manzana 401 "C", Lote 2, 2ª Etapa del Bº Solidaridad de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se incorpora formulario de aceptación de las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, suscriptas por los peticionantes y designación de representante para todos los efectos de la presente concesión a la Sra. Abalos Silvia Magdalena;

QUE a fs. 03/04 obran fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad de la Sra. Abalos Silvia Magdalena y el Sr. Vega Pedro Narciso;

QUE a fs. 07 rola informe de la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua donde se comunica que la Sra. Abalos Silvia Magdalena ha adquirido los derechos sobre Parcela N° 557, Sector "J", Sección "D", Zona 3ra., abonando de contado el precio de la concesión con entrega inicial de \$200 y tres cuotas de \$99,00;

QUE a fs. 09 la Dirección de Catastro y Topografía informa que ha tomado conocimiento y registro de Parcela N° 557, Sector "J", Sección "D", Zona 3ra.

QUE a fs. 22 el Departamento Administrativo Contable de la Dirección de Recaudación informa que los pagos rolantes a fs. 05/06 fueron ingresados debidamente, encontrándose los originales en resguardo en el archivo de esa sección;

QUE a fs. 23/24 Asesoría Legal de la ex Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable; corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida, emitiendo el instrumento legal respectivo;

QUE a fs. 29/30 Asesoría Legal de la ex Dirección Legal y Técnica tributaria dictamina que la Ordenanza N° 12349 aplicable en su momento, dispone en su Artículo 51°: "Para la concesión a perpetuidad de parcelas para sepulturas en cementerios municipales se fija una tarifa de trescientas setenta y ocho (378,00) unidades tributarias por parcela, y agrega que la normativa aplicada se ajusta a derecho;

QUE el Decreto N° 0054 establece en su Artículo 2° delegar al PROCURADOR GENERAL, la facultad de otorgar concesiones, transferencia de nicho, de terreno para mausoleo, y declarar su caducidad en los casos previstos por los Art. 12, 15, 16, 17, 19 y 24 de la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Sra. **ABALOS SILVIA MAGDALENA, D.N.I N° 25.753.309** y el Sr. **VEGA PEDRO NARCISO D.N.I. N° 24.456.934**, ambos domiciliados en Manzana 401 "C", Lote 2, 2ª Etapa del B° Solidaridad de esta Ciudad, la Concesión de Uso a Perpetuidad de Parcela N° 557, Sector "J", Sección "D", Zona 3ra., ubicado en el Cementerio de San Antonio de Padua, siendo sus medidas: un metro (1,00 mts.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 mts²).-

ARTICULO 2°.-LA CONCESION DE USO se otorga a **PERPETUIDAD**, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 502/99.-

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR INSTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determinan el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual N° 15800.-

ARTICULO 6°.- LOS concesionarios ejercerán sus derechos ajustados a la observancia de las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053, Decreto N° 1485/98 y sus modificatoria y Ordenanza N° 14699.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente; de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. El Programas Cementerios procederá a inscribir el título de esta concesión y archivar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar a la Sra. Abalos Silvia Madgalena y al Sr. Vega Pedro Narciso en domicilio declarado.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TORINO

SALTA, 29 de Junio 2021

RESOLUCION N° 009

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 026572-SG- 2009.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la parcela 777, Sector "N", Sección "D", Zona 3ra., ubicada del Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. JESUS YOLANDA GONZALEZ, D.N.I. N° 25.163.259, con domicilio en manzana 11, Lote 23 Ampliación V° Juanita y el Sr. CARLOS ADRIAN GONZALEZ, D.N.I. N° 22.599.993, con domicilio Abraham Lincoln N° 550 B° Jardín, de esta ciudad de Salta, Y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 los solicitantes aceptan las clausulas generales que regirán el otorgamiento de la concesión de la referida parcela, se nombra representante dando cumplimiento con los requisitos legales exigidos por Decreto N° 1485/98 y su modificatorias;

QUE 03/04 rolan fotocopias autenticadas del documento nacional de identidad de los presentantes;

QUE a fs. 08 la ex Dirección de Catastro informa que la parcela N° 777, sector N, sección D, zona tercera del cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adquisición;

QUE a fs. 11 la ex sección Archivo Recaudación Municipal informa que el pago cuyo comprobante rola a fs. 05 fue ingresado de acuerdo a los originales al resguardo del Archivo de esa sección;

QUE, a fs. 12 la entonces Asesoría Legal de la secretaria de ambiente y servicios públicos dictamina concluyendo que corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE a fs. 18 el Sub-Programa de Regularización Dominial y Catastro informa que ha tomado conocimiento y registro de lo informado sobre la parcela 777, Sector "N", sección "D", Zona 3°;

QUE el decreto N° 0054 establece en su Artículo 2° delegar al PROCURADOR GENERAL, la facultad de otorgar concesiones, transferencia de nicho, de terreno para mausoleo y declarar su caducidad en los casos previstos por los Art. 12, 15, 16, 17, 19 y 24 de la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR, a favor de la Sra. **JESUS YOLANDA GONZALEZ, DNI N° 25.163.259**, con domicilio en calle manzana 11 – Lote 23 ampliación V° Juanita de esta Ciudad de Salta y el Sr. **CARLOS ADRIAN GONZALEZ, D.N.I. N° 22.599.993**, con domicilio en Abraham Lincoln N° 550 B° Jardín de esta ciudad de Salta, la concesión de uso de una parcela ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, identificada como Parcela N° 777, Sector "N", Sección "D" Zona 3ra., siendo sus medidas un metros (1,00 mts.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 mts2).-

ARTICULO 2º.- EL precio de la concesión es de **PESOS SETECIENTOS DIECIOCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 718,20)** el cual fue abonado de contado mediante comprobantes N° 0000057082 de fecha 10/02/09.-

ARTICULO 3º.- el plazo de uso de esta parcela será a **PERPETUIDAD**- Decreto N° 1485/98 modificado por decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12 de la citada norma. -

ARTÍCULO 4º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el artículo 3° del Decreto 1485/98 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria correspondiente.-

ARTICULO 6º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 - Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria 15.800.-

ARTICULO 7º.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias. -

ARTICULO 8º.- TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente; de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. El Programa Cementerios procederá a inscribir el título de esta concesión y archivar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar la presente resolución a la Sra. Jesús Yolanda González y al sr. Carlos Adrián González, con las formalidades de la ley y demás trámites administrativos. -

ARTICULO 9º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

SALTA, 29 de Junio 2021

**RESOLUCION N° 010
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 143555-SG-2008.-**

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 534, Sector "J", Sección "D", Zona 3ra., ubicado en el Cementerio de San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **MARTIN GIL, D.N.I N° 12.553.890**, con domicilio en calles Los Lanceros N° 1537, B° Arenales y la Sra. **PATRICIA DEL VALLE CHAILE D.N.I. N° 11.539.365**, con domicilio en calle Independencia N° 62, de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se incorpora formulario de aceptación de las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, suscriptas por los peticionantes y designación de representante para todos los efectos de la presente concesión al Sr. Gil Martín;

QUE a fs. 03/04 obran fotocopias autenticadas del Documento Nacional de Identidad del Sr. Gil Martín y la Sra. Patricia del Valle Chaile;

QUE a fs. 08 rola informe de la ex Dirección del Cementerio San Antonio de Padua donde se comunica que el Sr. Martín Gil ha adquirido los derechos sobre Parcela N° 534 – Sector "J", Sección "D", Zona 3ra, abonando de contado el precio de la concesión con entrega inicial de \$100 dos cuotas de \$104.30 y una de \$209.50;

QUE a fs.11 la entonces Dirección Recaudación y Atención al Contribuyente – Sección Archivo Recaudación Municipal, informa que los pagos rolantes a fs. 05, 06 y 07 fueron debidamente ingresados de acuerdo a los originales al resguardo de esa sección;

QUE a fs. 14 la ex Dirección de Catastro y Topografía informa que ha tomado conocimiento y registro de Parcela N° 534 – Sector "J", Sección "D", Zona 3ra;

QUE a fs. 15/15 vta. Asesoría Legal de la ex Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable; corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida, emitiendo el instrumento legal respectivo;

QUE a fs. 23/23 vta. rola dictamen N° 17748 de la Asesoría Legal de la ex Dirección Legal y Técnica tributaria dependiente de de la Secretaria de Hacienda.

QUE el Decreto N° 0054 establece en su Artículo 2° delegar al PROCURADOR GENERAL, la facultad de otorgar concesiones, transferencia de nicho, de terreno para mausoleo, y declarar su caducidad en los casos previstos por los Art. 12, 15, 16, 17, 19 y 24 de la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR al Sr. **MARTIN GIL, D.N.I. N° 12.553.890**, con domicilio en calle Los Lanceros N° 1537, B° Arenales y la Sra. **PATRICIA DEL VALLE CHAILE D.N.I. N° 11.539.365**, con domicilio en calle Independencia N°62, la concesión de uso a perpetuidad de Parcela N° 534, Sector "J", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, siendo sus medidas: un metro (1,00 mts.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 mts²).-

ARTICULO 2°.-LA CONCESION DE USO se otorga a **PERPETUIDAD**, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 502/99.-

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR INSTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determinan el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual N° 15800.-

ARTICULO 6°.- LOS concesionarios ejercerán sus derechos ajustados a la observancia de las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053, Decreto N° 1485/98 y sus modificatoria y Ordenanza N° 14699.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente; de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. El Programas Cementerios procederá a inscribir el título de esta concesión y archivar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar al Sr. Martin Gil y a la Sra. Patricia del Valle Chaile.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TORINO

SALTA, 29 de Junio 2021

RESOLUCION N° 011

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 059486-SG-2017.-

VISTO la solicitud de Concesión de Uso a Perpetuidad, formulada por el señor CIMAR VELAZQUEZ ORTEGA, D.N.I. N° 92.203.670 y la señora PASTORA VELAZQUEZ, D.N.I. N° 92.203.670, de la parcela 885, Sección "D", Zona 3ra. del Cementerio San Antonio de Padua;

CONSIDERANDO

QUEa fs. 02 se incorpora formulario de aceptación de las clausulas generales que regirán el otorgamiento de concesiones en parcelas a perpetuidad, suscriptas por los peticionantes y designación de representante para todos los efectos de la presente concesión a Cimar Velázquez Ortega;

QUE03/04 obran copias certificadas del documento nacional de identidad de los Señores Velázquez Ortega y Velázquez respectivamente;

QUEa fs. 18 la ex dirección de cementerio de la Santa Cruz informa que el Sr. Velázquez Ortega adquirió los derechos de la parcela 885 –Sector "P" – Sección "D" – Zona 3ª, abonando de contado la suma de \$718,20, como así también que se registra una inhumación de la extinta Isaura Ortega Velázquez;

QUEa fs. 20 la Gerencia General de Control de Recaudación informa que se verifico el pago por la concesión de la parcela referida;

QUE a fs. 24 el Sub-Programa de Regularización Dominial y Catastro informa que ha tomado conocimiento y registro del lote N° 885, Sector "P", Sección "D", zona 3ra;

QUE, a fs. 26/27 se agrega dictamen del Sub-Programa Legal y Técnica el que es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente, en el que se concluye que corresponde hacer lugar a la concesión solicitada;

QUE el decreto N° 0054 establece en su Artículo 2° delegar al PROCURADOR GENERAL, la facultad de otorgar concesiones, transferencia de nicho, de terreno para mausoleo y declarar su caducidad en los casos previstos por los Art. 12, 15, 16, 17, 19 y 24 de la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR, al señor CIMAR VELAZQUEZ ORTEGA, D.N.I 92.039.366, con domicilio en calle Universidad Católica N° 1846, de esta Ciudad de Salta y a la señora PASTORA VELAZQUEZ, D.N.I. N° 92.203.670, con domicilio en calle Francisco Muñiz 444, de esta ciudad de Salta, la concesión de uso a perpetuidad de la parcela 885, Sector "P", Sección "D" Zona tercera, ubicado en el cementerio de la San Antonio de Padua siendo sus medidas un metros (1,00 mts.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie de dos metros cuadrados (2 mts2).-

ARTICULO 2°.-LA CONCESION DE USO se otorga a **PERPETUIDAD**, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1ro. del Decreto N°502/99.-

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el artículo 3° del Decreto 1485/98.-

ARTÍCULO 4°.- LOS aranceles por excavación se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 - Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria 15.800.-

ARTICULO 6°.- LOS concesionarios ejercerán sus derechos ajustados a la observancia de las disposiciones de la ordenanza 8053, el decreto 1485 y sus modificatorias, y la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente; de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. El Programa Cementerios procederá a inscribir el título de esta concesión y archivar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar al Sr. Cimar Velázquez Ortega y Pastora Velázquez. -

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

SALTA, 29 de Junio 2021

RESOLUCION N° 012

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 062420-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual las Sras. GENOVEVA TERAN Y CRISTINA MARIA FREITES, solicitan se deje sin efecto la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 495, Sector "I" Sección "C" Zona 2da. ubicada en el cementerio San Antonio de Padua y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 22 el Programa Cementerios informa que de la parcela 495 Sección - C Sector I - Zona 2, los titulares son Genoveva Terán y Freites Cristina María, que no posee deudas en tasa de alumbrado y limpieza, y que los restos que se encontraban inhumados en la citada parcela fueron exhumados el día 20/11/2019 y posteriormente trasladados al crematorio pieve;

QUE de fs. 25 se adjunta decreto 1534 cuya parte pertinente dice "Art. 1 ADJUDICAR a favor de la Sra. TERAN GENOVEVA D.N.I. 2.535.757 (...) y la Sra. FREITES CRISTINA MARIA, D.N.I N° 6.070.572 (...) la concesión de uso a perpetuidad de la parcela N° 495, Sector "I", Sección "C", Zona 2da., ubicada en el cementerio san Antonio de Padua (...);

QUE a fs. 29 mediante nota siga 9550/2020 las Sras. Genoveva Teran y Cristina María Freites piden se dejen sin efecto lo dispuesto por decreto N° 1534 de fecha 23/09/2014 a través del cual se otorgo la concesión de la parcela N° 495, Sector I, Sección C, Zona 2da, ubicada en el cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs.31/32 obra dictamen del Programa legal y Técnica, el cual es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, en donde concluye que corresponde dejar sin efecto la concesión oportunamente otorgada;

QUE el desistimiento a la concesión de uso es un modo de extinción anormal de los actos administrativos, en el caso concreto y habiendo las concesionarias solicitado se deje sin efecto la concesión, han renunciado a la misma;

QUE para Cassagne el rasgo característico del contrato administrativo radica en la presencia de prerrogativas públicas y para Marienhoff, estas prerrogativas derivaban de la existencia de cláusulas exorbitantes del derecho común y entendía que existían de pleno derecho y por principio, aun cuando los textos contractuales no las mencionaran expresamente. Dichas prerrogativas son irrenunciables por parte del Estado y ellas no son un privilegio de poder, sino que se trata de una potestad jurídica que tiene el Estado para cumplir con el fin público que se pretende satisfacer a través de la celebración del contrato administrativo de que se trate, o su extinción;

QUE la administración posee la facultad de extinguir un contrato por razones de oportunidad, mérito o conveniencia;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la **CONCESION DE USO** a perpetuidad de la parcela N° 495, Sector I, Sección "C", Zona 2da., ubicado en eCementerio San Antonio de Padua, otorgada por decreto 1534 de fecha 23 de Septiembre de 2014, a favor de las señoras: TERAN GENOVEVA D.N.I. 2.535.757, con domicilio denunciado calle Gral. Paz N° 393 de esta Ciudad y a la Sra. FREITES CRISTINA MARIA, D.N.I N° 6.070.572 con domicilio denunciado en Block "F", Dpto. N° 2 del Barrio Santa Lucia de esta ciudad.-

ARTICULO 2º.- DECLARAR disponible para su adquisición la parcela N° 495, Sector I, Sección "C", Zona 2da., ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR el contenido del presente Decreto a las Sras. Genoveva Teran y Cristina María Freites, en el domicilio denunciado al efecto, con la formalidades legales.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, de Desarrollo Urbano, el Programa Catastro y Regularización Dominial, de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. El Programa Cementerios, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro.-

ARTICULO 5º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios de Hacienda, Economía y Recursos Humanos; y de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TORINO

*SALTA, 29 de Junio 2021

RESOLUCION N° 013

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 143550-SG-2008.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la parcela 633, Sector "L", Sección "D", Zona 3ra., ubicada del Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. SONIA PATRICIA ORELLANA, D.N.I. N° 18.776.497, con domicilio en calle Martín Cornejo N° 1437, B° 20 de Febrero, y el Sr. JESUS MERCEDES ORELLANA, D.N.I. N° 22.911.494, con domicilio en calle tomas allende N° 1774 V° Floresta, de esta ciudad, Y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de la concesión de la referida parcela, se nombra representante, dando cumplimiento con los requisitos legales exigidos por Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias;

QUE 03/04 rolan fotocopias autenticadas del documento nacional de identidad de los presentantes;

QUE a fs. 06 rola informe de la Dirección del cementerio de san Antonio de Padua donde se infiere que la Sra. Sonia Patricia Orellana ha adquirido los derechos sobre la parcela en cuestión, abonando el precio de la concesión al contado;

QUE a fs. 09 la Dirección de Recaudación y Atención al Contribuyente informa que el pago rolante a fs. 05 fueron ingresados de acuerdo a los originales al resguardo del Archivo de esa sección;

QUE a fs. 12 la Dirección de Catastro y Topografía informa que la Parcela N° 633, Sector "L" Sección "D", Zona 3ra., del Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adquisición;

QUE, a fs. 13 Asesoría Profesional de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos para la normativa aplicable corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida, emitiendo el instrumento legal respectivo;

QUE, a fs. 22 rola dictamen de la Asesoría Profesional de la Dirección Legal y técnica Tributaria de la Secretaría de Hacienda;

QUE el decreto N° 0054 establece en su Artículo 2° delegar al PROCURADOR GENERAL, la facultad de otorgar concesiones, transferencia de nicho, de terreno para mausoleo y declarar su caducidad en los casos previstos por los Art. 12, 15, 16, 17, 19 y 24 de la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO

EL PROCURADOR GENERAL DE LA

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR, a favor de la Sra. **ORELLANA SONIA PATRICIA, DNI N° 18.776.497**, con domicilio en calle Martín Comejo N° 1437, B° 20 de Febrero, y el Sr. **ORELLANA JESUS MERCEDES, DNI N° 22.911.494**, con domicilio en calle Tomas Allende N° 1774 V° Floresta, la concesión de uso de una parcela ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, identificada como Parcela N° 633, Sector "L", Sección "D" Zona 3ra., siendo sus medidas : un metros (1,00 mts.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 mts2).-

ARTICULO 2º.- EL precio de la concesión es de **PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 472,50)** el cual fue abonado de contado, mediante comprobantes N° 0000048785 de fecha 27/12/07.-

ARTICULO 3º.- el plazo de uso de esta parcela será a **PERPETUIDAD**- Decreto N° 1485/98 modificado por decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12 de la citada norma. –

ARTÍCULO 4º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el artículo 3º del Decreto 1485/98 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria correspondiente._

ARTICULO 6º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 - Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria 15.800.-

ARTICULO 7º.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias. -

ARTICULO 8º.- TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente; de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. El Programa Cementerios procederá a inscribir el título de esta concesión y archivar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar la presente resolución a la Sra. Sonia Patricia Orellana y al Sr. Jesús Mercedes Orellana con las formalidades de la ley y demás trámites administrativos. -

ARTICULO 9º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

SALTA, 01 Julio de 2021.-

RESOLUCION N° 014.-
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10033-SH-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO

QUE la deuda reclamada tiene su origen en el Expediente Administrativo de referencia mediante el cual la Sra. ARMATA, María Ernestina Josefa viuda de sus primeras nupcias del Sr. Ermundo Exequiel CUELLAR, solicitara el pago del subsidio por fallecimiento contemplado por el art. 21 inc. "c" del CCT.-

QUE en tal sentido, a fin de evitar un desgaste jurisdiccional, como así también gastos judiciales para esta Municipalidad, resulta oportuno la suscripción de un Convenio por medio del cual se logre un acuerdo que pueda dar finiquito a la cuestión.-

QUE en razón de encontrarse agotada la vía administrativa, habiendo sido convocada la Municipalidad a participar de la instancia de mediación extrajudicial y en el entendimiento de que el no llegar a un acuerdo tendría como efecto el inicio de un proceso judicial en contra, la conveniencia de arribar a un acuerdo deviene en indiscutible.-

QUE a través del dictado de la Resolución N° 6.237 de fecha 22/06/2021, el Tribunal de Cuentas formuló Observación Legal en contra de la Resolución N° 006/21 de fecha 21/04/2021 dictada por esta misma Procuración General.-

QUE por Resolución N° 38/21 dictada oportunamente por Secretaría Legal y Técnica se rechazó el Recurso de Nulidad que intentara la interesada por encontrarse agotada la instancia en sede administrativa y de ninguna manera se trató de una confirmación de acto anterior alguno.-

QUE este mismo organismo, al efecto de subsanar el vicio que le fuera observado a la primera, debe proceder al dictado de la presente.-

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CONFIRMAR el Acto Administrativo oportunamente dictado (Resolución N° 006/21) y, en consecuencia, **APROBAR** el **CONVENIO DE PAGO** celebrado entre la Municipalidad de Salta representada por el Sr. Procurador General Adjunto Dr. Ramiro Carlos Angulo y la Sra. María Ernestina Josefa Armata, DNI N° 11.080.323

ARTICULO 2°.- DECLARAR que conforme lo establecido en el artículo 1° de la presente, se encuentran dadas las condiciones para que se proceda al pago conforme lo acordado en el Convenio referido

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente al Tribunal de Cuentas Municipal y, cumplido, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

TORINO

SALTA, 24 JUNIO 2021 .-

RESOLUCION N° 164 .-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPTE N° 28636 -SG-2021

VISTO el Art.11 de la Ordenanza N° 15.801 que aprueba el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos del Ejercicio 2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de las diversas Secretarías al 31 de marzo del año 2021, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2021;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2021, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	76.112.283,92
1	EROGACIONES CORRIENTES	72.174.583,92
1.1	GASTOS CORRIENTES	47.685.878,07
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	31.459.968,07
1.1.2.02	REPUESTOS – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	1.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – MOVILIDAD CIUDADANA	7.460.971,80
1.1.2.02	REPUESTOS - SECR. DESARROLLO URBANO	150.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. - INTENDENCIA	14.795,07
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.GOBIERNO	2.500,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.PROCURACION GRAL.	3.780,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y REC.HUMANOS	390.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC. CULTURA Y TURISMO	1.050,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – SEC.DESARROLLO URBANO	17.321.800,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – SEC.GOBIERNO	900,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	14.800,00

1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - SECR. DESARROLLO HUMANO	2.348.441,20
1.1.2.06	VESTUARIOS Y ART. DE SEG. - INTENDENCIA	1.000,00
1.1.2.06	VESTUARIOS Y ART. DE SEG. - SEC.CULTURA Y TURISMO	100.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA - SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y RRHH	367.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA - SEC.GOBIERNO	800,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA - PROCURACION GRAL.	400,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. - SEC.PRENSA Y COMUNICACION	2.300,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. - SEC.GOBIERNO	650,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. - SEC. DESARROLLO URBANO	1.600,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - SEC.PROTECCION CIUDADANA	1.576.850,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - SEC.GOBIERNO	200,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - SEC. DESARROLLO URBANO	482.060,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - SEC. ECONOMIA Y HAC. Y RR.HH.	1.217.070,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	16.225.910,00
1.1.3.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA - SEC. PROTECCION CIUDADANA	61.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE - INTENDENCIA	14.020,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE - SEC. ECONOMIA Y HAC. Y RR.HH.	265.200,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE - SEC.JUVENTUD Y DEPORTE	201.000,00
1.1.3.03	PASAJES - SEC.GOBIERNO	500,00
1.1.3.03	PASAJES - SECR. SERV. PUBLICOS Y AMBIENTE	2.000,00
1.1.3.07	SEGUROS - JEFATURA DE GABINETE	250,00
1.1.3.08	ALQUILERES - SEC.DESARROLLO URBANO	135.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES - SEC. CULTURA Y TURISMO	65.900,00
1.1.3.09	GASTOS, JUDIC., MULTAS E INDEM.A 3ROS-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMB.	294.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TECNICA - UNIDAD DE INTENDENCIA	400.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TECNICA - AGENCIA DE RECAUDACION MU.	5.032.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. - SEC.PROCURACION GRAL.	671.500,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TECNICA - SEC.PROTECCION CIUDADANA	630.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. - SEC. MOVILIDAD CIUDADANA	3.352.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. - INTENDENCIA	5.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. - SEC.GOBIERNO	5.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. - JEFATURA DE GABINETE	700,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. - SEC.LEGAL Y TECNICA	50.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. - SECR. PROTECC.CIUDADANA	1.603.800,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. - SECR. DESARROLLO HUMANO	252.400,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. - SECR. PRENSA Y COMUNICACIÓN	46.940,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES - SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	2.958.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES - SECR. DESARROLLO URBANO	173.500,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES - SEC.GOBIERNO	3.500,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES - PROCURACION GRAL.	2.700,00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24.488.705,85
1.3.1	AL SECTOR PRIVADO	24.488.705,85
1.3.1.01	SUB.SUB.Y BECAS - JEFATURA DE GABINETE	960.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP - SECR. DESARROLLO HUMANO	21.781.705,85
1.3.1.09	OTROS NEP - SECR. ECONOMIA Y HACIENDA Y RR.HH.	1.747.000,00
2	GASTOS DE CAPITAL	3.617.700,00

2.1	INVERSION REAL DIRECTA	3.617.700,00
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	3.617.700,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS - SECR. DESARROLLO URBANO	2.911.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RRHH	26.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.GOBIERNO	200.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. - SECR. LEGAL Y TECNICA	30.000,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.DESARROLLO HUMANO	3.000,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RRHH	332.700,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL - SEC. DESARROLLO URBANO	15.000,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – SEC. LEGAL Y TECNICA	100.000,00
3	OTRAS EROGACIONES	320.000,00
3.1	APLICACIONES FINANCIERAS	320.000,00
3.1.1	AMORTIZACION DE LA DEUDA	320.000,00
3.1.1.03	DEUDA POR JUICIO- PROCURACION GENERAL	320.000,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	76.112.283,92

ARTÍCULO 2º.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2021, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1º en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTE
	TOTAL EROGACIONES	76.112.283,92
1	EROGACIONES CORRIENTES	75.589.283,92
1.1	GASTOS CORRIENTES	69.626.955,07
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	46.123.545,07
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.DESARROLLO URBANO	300.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – JEFATURA DE GABINETE	950,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y RRHH	10.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.DESARROLLO HUMANO	1.974.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.PROTECCION CIUDADANA	702.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.DESARROLLO URBANO	443.160,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y RRHH	496.800,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	15.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	7.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y RRHH	931.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. MOVILIDAD CIUDADANA	21.464.040,80
1.1.2.06	VESTUARIOS Y ART.DE SEG. – SEC.DESARROLLO URBANO	245.000,00
1.1.2.06	VESTUARIOS Y ART.DE SEG. - SECR. MOVILIDAD CIUDADANA	122.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.DESARROLLO HUMANO	941.555,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.PROTECCION CIUDADANA	984.800,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC. CULTURA Y TURISMO	1.050,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.PROTECCION CIUDADANA	13.700,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y RRHH	26.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. - INTENDENCIA	1.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.CULTURA Y TURISMO	100.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - INTENDENCIA	28.815,07

1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.DESARROLLO HUMANO	15.440.263,20
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – ENTE DE DESARROLLO ECONOMIC.	15.800,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	1.822.731,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.LEGAL Y TECNICA	36.880,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	23.503.410,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	2.000,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	1.800.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.PROTECCION CIUDADANA	11.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	187.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES - SECR.DESARROLLO HUMANO	812.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD - SEC.CULTURA Y TURISMO	65.900,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-INTENDENCIA	400.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-JEFATURA DE GABINETE	974.050,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.DESARROLLO URBANO	3.380.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.LEGAL Y TECNICA	11.500,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – AGENCIA DE RECAUDACION MUN.	402.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	242.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. - SECR. PROTECCION CIUDADANA	197.000,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. - INTENDENCIA	5.000,00
1.1.3.14	SERVICIOS PUBLICOS-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	4.933.000,00
1.1.3.15	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS-SEC.DESARROLLO HUMANO	4.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC. PRENSA Y COPMUNICACION	49.240,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC.PROTECCION CIUDADANA	1.963.150,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES - SEC. JUVENTUD Y DEPORTES	201.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC.LEGAL Y TECNICA	810.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES - SEC. DESARROLLO HUMANO	248.400,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES - SEC. SERV. PUBLICOS Y AMB	294.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – AGENCIA DE RECAUDACION MUN.	4.630.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES - SEC. ECONOMIA , HACIENDA Y	1.881.170,00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.962.328,85
1.3.1	AL SECTOR PRIVADO	5.962.328,85
1.3.1.06	SERVICIOS FUNEBRES GRAT. - SEC. DESARROLLO HUMANO	4.962.328,85
1.3.1.09	OTROS NEP – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	1.000.000,00
2	GASTOS DE CAPITAL	203.000,00
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	203.000,00
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	203.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – JEFATURA DE GABINETE	200.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. - SEC. DESARROLLO HUMANO	3.000,00
3	OTRAS EROGACIONES	320.000,00
3.1	AMORTIZACIONES FINANCIERAS	320.000,00
3.1.1.	DEUDAS POR JUICIOS – SEC.LEGAL Y TECNICA	320.000,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	76.112.283,92

ARTÍCULO 3º.-TOMAR conocimiento por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 24 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 165

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 076.596-SG-2019 y Nota Siga N° 6334/2020.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. NATALIA YUDITH JUÁREZ**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 y 7 la entonces Sub Secretaría de Auditoría Interna solicita y ratifica el pedido de inclusión en el adicional por Tareas Administrativas de la agente Juárez.

QUE a fs. 4 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la agente Juárez no registra ningún adicional.

QUE a fs. 8 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano considerando que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la agente Natalia Yudith Juárez cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en dicho adicional, conforme a lo establecido por el artículo 51º del CCT, a partir de la fecha de solicitud 05/12/2019.

QUE el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas**. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...".

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.INCLUIR a partir del **05/12/2019**, a la agente de planta permanente **Sra. NATALIA YUDITH JUÁREZ**, DNI N° 27.059.118, de la entonces Sub Secretaría de Auditoría Interna de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 24 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 166

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 076.601-SG-2019 y Nota Siga N° 6333/2020.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. MELISA GRISEL CUELLAR**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 y 7 la entonces Sub Secretaría de Auditoría Interna solicita y ratifica el pedido de inclusión en el adicional por Tareas Administrativas de la agente Cuellar.

QUE a fs. 4 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la agente Cuellar no registra ningún adicional.

QUE a fs. 8 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano considerando que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la agente Melisa Grisel Cuellar cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en dicho adicional, conforme a lo establecido por el artículo 51° del CCT, a partir de la fecha de solicitud 05/12/2019 .

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...".

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del **05/12/2019**, a la agente de planta permanente **Sra. MELISA GRISEL CUELLAR**, DNI N° 32.162.184, de la entonces Sub Secretaría de Auditoría Interna de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 25 JUN 2021

**RESOLUCION N° 167.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27602-SG-2021 y NOTA SIGA N° 4852/2021.-**

VISTO la Resolución N° 160/2021, de fecha 16/06/2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del citado Instrumento Legal (fs. 08) se autorizó pasajes vía aérea a favor de la Arq. María Eugenia Angulo para viajar desde la Ciudad de Buenos Aires a ésta Ciudad el día 21/06/2021;

QUE a fojas 12 Secretaria de Desarrollo Urbano solicita se gestione la diferencia en pasajes, hospedaje y viáticos por 1 (un) día;

QUE a fojas 17 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 35.265,15;

QUE a fojas 18 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por el Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AMPLIAR la suma de \$ 35.265,15 (Pesos Treinta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 15/100), en concepto de liquidación de **DIFERENCIA:** viáticos, pasajes y hospedaje a favor de la **ARQ. MARÍA EUGENIA ANGULO – SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO**, por el motivo detallado en el considerando.-

ARTICULO 2º.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 30 JUN 2021 .-

RESOLUCION N° 168-

SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 46101-SG-2019.-

VISTO que a fs. 01 el Sr. Eduardo Luis Spiess, solicita la devolución en efectivo la suma de \$ 425,40 abonado por error en boleta de EDESA por tributos municipales del período 04/2019 pagado con tarjeta de débito correspondiente al Catastro N° 37511, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral de la Agencia de Recaudación Municipal, emite Dictamen N° 45000/2020 obrante a fs. 33 mediante el cual manifiesta que se verifican cumplidos los extremos legales previstos por el artículo 113° de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Salta en lo relativo a la debida acreditación de interés legítimo para poder peticionar;

QUE concluye el Dictamen manifestando que de las constancias de fs. 03 y 24 se encuentran acreditados los dichos realizados por el contribuyente, correspondiendo se emita Nota de Crédito por el monto de \$ 425,40, correspondiente al período 04/2019 pagado con tarjeta de débito en boleta de EDESA del Catastro N° 37511;

QUE a fs. 37 vta. la Sra. Karin Irmela Steudtner, en carácter de usufructuaria informa que desconoce el pago formulado (fs. 03) ya que no lo realizó, solicitando de manera urgente se libere el período 04/2019 de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario para cancelar y tramitar Certificado de Libre Deuda, tomando conocimiento a fs. 48 vta. del desbloqueo de la Cuenta Corriente del Catastro N° 37511;

QUE a fs. 54 el Programa de Tesorería y Registros toma intervención en las actuaciones compartiendo lo dictaminado a fs. 33 informando que la modalidad de pago se efectuará en efectivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DISPONER, la devolución de la suma de **PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 40/100 (\$ 425,40)** a favor del Sr. Eduardo Luis Spiess, D.N.I. N° 14.610.014, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2º.-TOMAR conocimiento por el Programa de Tesorería y Registros y la Agencia de Recaudación Municipal.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, al Sr. Eduardo Luis Spiess de lo dispuesto en el presente Instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 30 JUN 2021.-

RESOLUCION N° 169.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27161-SG-2021 y NOTA SIGA N° 4901/21.-

VISTO que a fs. 01,02 y 06 el Programa de Tesorería y Registros, solicita la cantidad de 2.000 Horas Extensivas Extraordinarias para cubrir la demanda de los contribuyentes en la atención de las Cajas Municipales mientras dure la moratoria de Tributos Municipales, adjuntando a fs. 07 nómina del personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....";

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: "...La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

QUE a fs. 05 el Área de Auditoría dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 2.000 (dos mil) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 1.076.795,90 por un valor de \$ 528,10 cada hora;

QUE a fs. 13 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER a partir de fecha 01/07/2021 el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el personal perteneciente al Programa de Tesorería y Registros, en la suma de \$ 1.076.795,90 (Pesos Un Millón Setenta y Seis Mil Setecientos Noventa y Cinco con 90/100) correspondiente a la cantidad de 2.000 horas extensivas extraordinarias para la atención de las Cajas Municipales mientras dure la moratoria de Tributos Municipales.-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón el Programa de Tesorería y Registros y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 30 JUN 2021 .-

RESOLUCION N° 170.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27066-SG-2021.-

VISTO que a fs. 01/03 el Secretario de Cultura y Turismo, solicita la cantidad de 2.268 Horas Extensivas Extraordinarias para el personal que presta servicio de asesoramiento a los turistas que visitan nuestra Ciudad, para los meses de julio a diciembre del cte. año inclusive, adjuntando nómina del personal que será afectado, cronograma de actividades y carga horaria para cada agente, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "*que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....*";

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: "...La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

QUE a fs. 07 el Área de Auditoría dependiente del Programa de Personal efectúa la valoración por un cupo de 2.268 (dos mil doscientas sesenta y ocho) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 1.325.577,88;

QUE a fs. 10 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER para los meses de julio a diciembre del cte. año el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el personal perteneciente a la Secretaría de Cultura y Turismo, en la suma de \$ 1.325.577,88 (Pesos Un Millón Trescientos Veinticinco Mil Quinientos Setenta y Siete con 88/100) correspondiente a la cantidad de 2.268 horas extensivas extraordinarias para cubrir el servicio de asesoramiento a los turistas que visitan nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Secretaría de Cultura y Turismo y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 30 JUN 2021 .-

RESOLUCION N° 171.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12312-SG-2020.-

VISTO que a fs. 01 el Sr. Oscar Varela, solicita la devolución en efectivo de la suma de \$ 3.000,00 por el cobro realizado por equivocación con tarjeta de crédito correspondiente a Tasa General de Inmuebles anual 2020 del Catastro N° 37640, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 la entonces Dirección General de Tesorería informa que de acuerdo a los comprobantes la boleta de Tasa General de Inmuebles del Catastro N° 37640 por un monto de \$ 5.143,45 fue pagado con dos tarjetas diferentes: \$2.571,72 cada tarjeta y \$ 51,43 por costo financiero, total de \$ 2.623,15 en cada tarjeta, la transacción en la tarjeta de la Sra. Avelina Gutiérrez fue correcta, pero no así del Sr. Varela en la que se colocó el monto de \$ 5.623,15, existiendo un excedente de \$ 3.000,00;

QUE la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral de la Agencia de Recaudación Municipal, emite Dictamen N° 45678/2020 obrante a fs. 16 mediante el cual manifiesta que se verifican cumplidos los extremos legales previstos por el artículo 113° de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Salta en lo relativo a la debida acreditación de interés legítimo para poder peticionar;

QUE el Art. 81° expresa: "Acción de Repetición, Procedimiento.- Los contribuyentes y demás responsables tienen acción para repetir los tributos y sus accesorios que hubieren abonado de más o en forma indebida, ya sea espontáneamente o a requerimiento del Organismo Fiscal...";

QUE concluye el Dictamen manifestando que se encuentran acreditados los dichos realizados por el contribuyente, correspondiendo se emita Nota de Crédito por el monto de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 21 el Sr. Héctor Hugo Varela solicita que con carácter de urgente trámite le sea devuelto en efectivo ya que no posee deuda con el municipio y que por un error involuntario se firmó con el nombre de Varela Oscar, quien sería su padre y se encuentra fallecido;

QUE el Programa de Tesorería a fs. 30 toma intervención en las actuaciones compartiendo lo dictaminado a fs. 16 informando que la modalidad de pago se efectuará en efectivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER, la devolución de la suma de **PESOS TRES MIL CON 00/100 (\$ 3.000,00)** a favor del Sr. Héctor Hugo Varela, D.N.I. N° 7.261.939, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por la Agencia de Recaudación Municipal y el Programa de Tesorería y Registros.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, al Sr. Héctor Hugo Varela de lo dispuesto en el presente Instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 30 JUN 2021 .-

RESOLUCION N° 172.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26876-SG-2021 y NOTA SIGA N° 4895/21.-

VISTO que a fs. 01 el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, solicita la cantidad de 3.930 Horas Extensivas Extraordinarias para los meses de julio, agosto y setiembre del cte. año, para cubrir la demanda en la atención al público debido al Régimen Simplificado y Transitorio de Regulación de Obligaciones Tributarias y No Tributarias, adjuntando a fs. 7/8 nómina del personal y diagrama de trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "*que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....*";

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: "...La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

QUE a fs. 05 el Área de Auditoría dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 3.930 (tres mil novecientos treinta) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 2.115.903,94 por un valor de \$ 528,10 cada hora;

QUE a fs. 17 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ESTABLECER para los meses de julio, agosto y setiembre del cte. año el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el personal perteneciente a la Agencia de Recaudación Municipal, en la suma de \$ 2.115.903,94 (Pesos Dos Millones Ciento Quince Mil Novecientos Tres con 94/100) correspondiente a la cantidad de 3.930 horas extensivas extraordinarias para la atención al público debido al Régimen Simplificado y Transitorio de Regulación de Obligaciones Tributarias y No Tributarias. -

ARTICULO 2º.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común. -

ARTICULO 3º.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 4º.-TOMAR razón la Agencia de Recaudación Municipal y Subsecretaría de Recursos Humanos. -

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

SALTA, 30 JUN 2021.-

RESOLUCION N° 173.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 40662-SG-2020, 40663-SG-2020, 41845-SG-2020, 42029-SG-2020, 43607-SG-2020, 2987-SG-2021, 2988-SG-2021, 2896-SG-2021, 2898-SG-2021, 3884-SG-2021, 3888-SG-2021, 3889-SG-2021, 5893-SG-2021, 7091-SG-2021, 7093-SG-2021, 7127-SG-2021, 7451-SG-2021, 8260-SG-2021, 8431-SG-2021, 8561-SG-2021, 9154-SG-2021, 9171-SG-2021, 10730-SG-2021, 11212-SG-2021, 18772-SG-2021, 19126-SG-2021, 5917-SG-2021, 21395-SG-2021, 25092-SG-2021 y NOTAS SIGA N°s 1106/21, 3081/21, 1026/21, 4667/21.-

VISTO que por Resolución N° 124 de fecha 26/05/21 se autoriza al personal de ésta Secretaría a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo, conforme al cupo asignado por Resolución N° 120/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud del dictado de la Ordenanza N° 15.832 se ha emitido la Resolución N° 156 de fecha 11/06/21 que modifica el cupo presupuestario mensual asignado a ésta Secretaría;

QUE el Área de Auditoría dependiente del Programa de Personal eleva nómina de agentes propuestos a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo dependientes de la Agencia Única de Control Interno, Subsecretaría de Coordinación de Hacienda y Finanzas, Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, Subsecretaría de Patrimonio, Subsecretaría de Presupuesto y Subsecretaría de Recursos Humanos, como así también baja y modificaciones de categorías de agentes de la Subsecretaría de Recursos Humanos;

QUE a tal efecto procede la emisión del Instrumento Legal pertinente en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Resolución N° 120/21;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-EXCLUIR de la Resolución N° 124/21 del Adicional de Horario Extensivo al agente Padilla Roque Antonio, D.N.I. N° 29.335.751 dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos. -

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR al personal dependiente de ésta Secretaría a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo, a partir del 01/07/21, conforme nómina que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORIAS CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Agencia Única de Control Interno		
Aparicio Gustavo Benito	13.318.353	Art. 44 inc. c)3
Arjona José Humberto	20.706.401	Art. 44 inc. b)3
Armata María	11.080.323	Art. 44 inc. c)3
Avendaño Víctor Germán	32.631.157	Art. 44 inc. b)3
Cabrera María del Carmen	20.706.824	Art. 44 inc. c)2
Cabrera Ricardo Fabián	17.580.921	Art. 44 inc. c)2
Cuellar Joaquín Sebastián	33.593.408	Art. 44 inc. b)3
Cuellar Melisa Grisel	32.162.184	Art. 44 inc. b)3
Cuellar Verónica Martina	28.397.290	Art. 44 inc. b)3
Fernández Walter Sandro	17.582.031	Art. 44 inc. c)2
Gallardo Débora Miriam	34.621.384	Art. 44 inc. b)3

Guardia Martín	27.368.070	Art. 44 inc. b)3
Inga Vanesa Elizabeth	26.131.061	Art. 44 inc. b)3
Juárez Natalia	27.059.118	Art. 44 inc. b)3
Larrahona Graciela E.	12.739.945	Art. 44 inc. c)3
López Figueroa Inés	36.337.915	Art. 44 inc. b)2
Medrano José M.	33.705.263	Art. 44 inc. b)3
Ortega Aguirre Elisa Beatriz	29.127.178	Art. 44 inc. b)3
Ríos Rosana Milagro	30.607.510	Art. 44 inc. b)3
Suárez María Graciela	30.186.546	Art. 44 inc. b)3
Teyssier Patricia Alejandra	16.899.279	Art. 44 inc. b)2
Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales		
Choque Alberto Martín	28.175.619	Art. 44 inc. a)3
Mugica Rubén Eduardo	27.681.702	Art. 44 inc. a)3
Subsecretaría de Coordinación de Hacienda y Finanzas		
Flores Marcela Eugenia	28.887.162	Art. 44 inc. b)3
Tolaba Neufeld Facundo N.	35.107.071	Art. 44 inc. b)3
Gutiérrez de Carrasco Marta	13.414.159	Art. 44 inc. c)3
Subsecretaría de Presupuesto		
García Soledad Judith	34.913.588	Art. 44 inc. b)3
Rosas Muñoz Florencia Irina	36.804.808	Art. 44 inc. b)3
Granados María Belén	26.898.973	Art. 44 inc. b)3
Subsecretaría de Patrimonio		
Salvatierra Rita Guadalupe	29.545.954	Art. 44 inc. b)3
Espinoza Natalia Marisel	36.804.685	Art. 44 inc. b)3
Chavarría Jorge Ignacio	36.346.789	Art. 44 inc. b)3
Viveros López Carlos Humberto	22.468.404	Art. 44 inc. b)3
Gutián Rodrigo	27.327.669	Art. 44 inc. b)3
Subsecretaría de Recursos Humanos		
Berrios Sandra Cecilia	22.946.017	Art. 44 inc. b)3
Ibáñez Acosta Jessica Daniela	36.802.461	Art. 44 inc. b)3
Peralta Federico Martín	30.222.411	Art. 44 inc. b)3

ARTICULO 3º.-MODIFICAR a partir del 01/07/21 la categoría en el Adicional de Horario Extensivo a los agentes que se detallan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI. N°	OTORGADO POR RESOLUCION N°	CORRESPONDE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Subsecretaria de Recursos Humanos			
Guantay Miriam Patricia	16.883.914	124/21	Art. 44 inc. c)3
Armas Hussein Rita Soledad	30.636.463	124/21	Art. 44 inc. b)1

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente por el Programa de Personal.-

ARTICULO 5º.-TOMAR conocimiento la Agencia Única de Control Interno, Subsecretaría de Coordinación de Hacienda y Finanzas, Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, Subsecretaría de Patrimonio, Subsecretaría de Presupuesto y Subsecretaría de Recursos Humanos con sus respectivas de peticiones.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 28de Junio de 2.021.-

RESOLUCION N° 081.-
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13.343-SV-2021.-

VISTO a fs. 01 el Secretario de Movilidad Ciudadana solicita la contratación: "ADQUISICIÓN DE LA INDUMENTARIA CORRESPONDIENTE A TODO EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto adquirir la indumentaria indispensable para el desempeño de las funciones correspondientes a todo el personal tanto femenino como masculino de Infantería, Motoristas, Bici inspectores, operarios de semáforos y señalización, mecánicos, maestranzas y administrativos asignados a la mencionada Secretaría;

QUE a fs. 62 a 65 se adjunta el detalle de precios testigo requeridos para la presente adquisición;

QUE a fs. 49 la Secretaria de Movilidad Ciudadana emite Nota de Pedido N° 461/2021;

QUE a fs. 69 rola Reserva de Crédito mediante comprobante de Compras Mayores N° 01512 /21, por un monto total de \$ 8.616.083,07 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Dieciséis Mil Ochenta y Tres con 07/100);

QUE a fs. 47 se encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8072, Art. 15 del Decreto N° 087/21 , esto es: **Licitación Pública**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Contratación:"ADQUISICIÓN DE LA INDUMENTARIA CORRESPONDIENTE A TODO EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 8.616.083,07 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Dieciséis Mil Ochenta y Tres con 07/100)IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre adjudicación a los miembros de la Oficina Central de Contrataciones, que tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria.-

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1° con los pliegos de Condiciones Particulares y Generales.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

NALLAR - AMADOR

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

EXPEDIENTE N° 13343-SV-21
RESOLUCION N° 081/21

LICITACION PUBLICA N° 09/21

Llamase a LICITACION PUBLICA N° 09/21, convocado para la: "ADQUISICION DE INDUMENTARIA CORRESPONDIENTE A TODO EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$8.616.083,07 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Dieciséis Mil Ochenta y Tres con 07/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$17.232,16 (Pesos Diecisiete Mil Doscientos Treinta y Dos con 16/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 05/07/21 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta N° 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU N° 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA: 21 de Julio del año 2.021 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Centro Cívico Municipal – S.U.M. (Salón de usos múltiples) – Avda. Paraguay N° 1240.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Subsecretaría de Contrataciones – Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, y/o en Pagina Web: <https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/hacienda-licitaciones/>, a partir del día 05 de Julio del año en curso.

NALLAR

SALTA, 23 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 098
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 27142-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Hilda Nelly Giménez, D.N.I. N° 23.721.147, solicita una ayuda económica para solventar la compra de materiales para construcción de una habitación, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 16 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 18 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **HILDA NELLY GIMENEZ**, D.N.I. N° 23.721.147, con domicilio en mzna 477 E dpto. 6 de B° El Huaico de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

LYNCH

SALTA, 23 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 099
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 27938-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Rafael Gustavo Luchini, D.N.I. N° 21.319.431, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo fiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$10.000,00** (pesos Diez mil con 00/100), a favor del Sr. **RAFAEL GUSTAVO LUCHINI**, D.N.I. N° 21.319.431, con domicilio en mzna B casa n° 08 de B° Santa Cecilia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

LYNCH

SALTA, 23 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 100
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 23688-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Director Gral. de la Oficina Mpal de San Luis Sr. Hugo Méndez, solicita una ayuda económica en beneficio del Sr. Juan Carlos Guaymás, DNI: 8.555.943 para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$10.000,00** (pesos Diez mil con 00/100), a favor del Sr. **JUAN CARLOS GUAYMÁS**, D.N.I. N° 8.555.943, con domicilio en mzna O casa n° 11 de B° Santa Ana III de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

LYNCH

SALTA, 25 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 101
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 023773-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Susana Burgos, DNI N° 14.303.671, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **SUSANA BURGOS**, DNI N° 14.303.671, con domicilio en Manzana 333 "B", Lote 12 de Barrio Convivencia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 25 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 102
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 026206-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 1173/12, su modificatorio el Decreto N° 0077/13, por los que se establece el Régimen del Adicional por Horario Extensivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 120 de fecha 19/05/21 emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos se consigna el cupo presupuestario mensual cuyo monto es de \$ 329.716,77 (Pesos Trecientos Mil Veinte y Nueve Setecientos Dieciséis con 77/100), con encuadre en lo dispuesto por el Decreto N° 1173/12 y su modificatorio;

QUE conforme al cupo asignado para toda la Secretaria de Desarrollo Humano, se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE se ha dado intervención a la Subsecretaria de Recursos Humanos en el marco de lo estatuido en el Artículo 11 del Decreto N° 1173/12, quien ha verificado y controlado la nómina de agentes propuestos a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo, manifestando asimismo que se encuentra dentro del cupo otorgado a esta Secretaría;

QUE la situación de público conocimiento producido por el brote de la enfermedad por Coronavirus (COVID 19), personal municipal que cuenta con el Adicional por Horario Extensivo cumplió a requerimiento de las distintas áreas con la prestación laboral durante el año 2020 hasta la fecha, en el contexto de una emergencia sanitaria y lo ha sido conforme los instrumentos legales de otorgamiento vigentes;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución N° 120/21;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al personal de la Secretaría de Desarrollo Humano, en el cobro del Adicional Horario Extensivo, a partir de la fecha del presente instrumento, conforme a lo establecido en el Decreto 1.173/12 y sus modificatorios, y el Convenio Colectivo de Trabajo, con la categoría que en cada caso se indica en el **ANEXO I** que se adjunta y forma parte integrante de la presente. -

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por el Programa de Despacho Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Humano.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Humano y Programa de Personal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. -

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

**ANEXO I
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**

APPELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	CATEGORIA CCT
Agüero, Oscar Isidro	18.020.347	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
Barela, Liliana del Milagro	14.749.365	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
Bonifacio, Jimena Eliana	33.970.597	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
Elías, Martha Elina	16.128.359	Art. 44° inc. b.1) =(60 Hs)
Fernandez, German Daniel	36.346.942	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
Godoy, Sergio Emiliano	24.697.890	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
Gomez Dagum, Daniel Alejandro	32.630.541	Art. 44° inc. b.1) =(60 Hs)
Juncos, Ramiro Alejandro	34.184.602	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
Lazarte, Jonatan Exequiel	37.088.539	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
Leal, Raúl Alejandro	30.402.688	Art. 44° inc. b.1) =(60 Hs)
Muratore, Enzo Paolo	32.633.665	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
Villaruel, Mario Luis	17.581.904	Art. 44° inc. b.2) =(45 Hs)
PROGRAMA DESPACHO ADMINISTRATIVO		
Aleman Ricotti, Ángel Daniel	13.318.496	Art. 44° inc. a.3) =(30 Hs)
Canchari, Silvia Maribel	22.253.132	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
Espinoza, Alicia del Valle	27.571.803	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
Figuerola, Rene Eduardo	40.326.669	Art. 44° inc. a.3) =(30 Hs)
Giménez, Ricardo Hugo	13.425.954	Art. 44° inc. a.3) =(30 Hs)
Herrero, Juan Carlos	11.818.053	Art. 44° inc. a.1) =(60 Hs)
Lavayen, Walter Daniel	18.230.367	Art. 44° inc. c.1) =(25 Hs)
Lizarraga, Claudia Emilia	30.189.884	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
Neufeld Aguirre, Enrique Manuel	17.175.698	Art. 44° inc. c.3) =(60 Hs)
Neufeld, Martin Federico Gustavo	32.805.058	Art. 44° inc. a.1) =(60 Hs)
Santander, Víctor Antonio	22.553.766	Art. 44° inc. a.1) =(60 Hs)
Saravia, Tamara Lorena	31.948.725	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
Segundo, Ezequiel Octavio	33.762.557	Art. 44° inc. a.3) =(30 Hs)
SUBSECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL		
Araoz, Romina Natalia	34.115.139	Art. 44° inc. b.2) =(45 Hs)
Chuchuy, María Guadalupe	33.921.919	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
Ruiz, Natalia Yolanda	30.608.352	Art. 44° inc. b.1) =(60 Hs)
Tito, Antonia Ester	16.016.326	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
Tolaba, Víctor Eduardo	14.488.703	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
SUBSECRETARIA DE LA MUJER		
Oliva, Alberto Antonio	30235542	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
Oliva, Cristian Abel	29.164.764	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
Ramírez, Alicia Beatriz	17.950.020	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
Tolaba, Luciano Alfredo	29.337.810	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
PROGRAMA DESCENTRALIZADOS		

Aybar Zambrano María Florencia	28.251.137	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
Figueroa de Lenes, Gabriela Irene	30.636.181	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
Guaymas, Nadia Gabriela	34.190.942	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
Moreira, Elio Walter	36.047.743	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
O'Connor, Patricio Jeremias	32.165.903	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
Rojas, Lucas Ricardo	31.067.399	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
PROGRAMA ADULTOS MAYORES		
Armella, Juan Carlos	27.256.290	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
Carrizo, Luis Ángel	17.580.251	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)
Portugal, Norma Liliana	24.443.802	Art. 44° inc. b.3) =(30 Hs)

LYNCH

SALTA, 25 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 103

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 028136-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Carlos Federico Altamirano, DNI N° 26.031.737, solicita una ayuda económica para solventar gastos del alquiler de una vivienda, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 06 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 08 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$18.000,00** (pesos dieciocho mil con 00/100), a favor del Sr. **CARLOS FEDERICO ALTAMIRANO**, DNI N° 26.031.737, con domicilio en calle Buenos Aires N° 966 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 28 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 104

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 028619-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Sergio Ricardo Ponce, DNI N° 29.336.868, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **SERGIO RICARDO PONCE**, DNI N° 29.336.868, con domicilio en Manzana 331 "A", Lote 5 de Barrio San Benito de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 28 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 105
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 015020-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Nicolas Guzmán, DNI N° 7.238.911, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 16 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

QUE a fs. 18 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$10.000,00** (pesos diez mil con 00/100), a favor del Sr. **NICOLAS GUZMAN**, DNI N° 7.238.911, con domicilio en calle Alberdi N° 421 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 29 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0093.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: EXPTE. N° 026723-SG-2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la "REFUNCIONALIZACION DE PLATABANDAS DESDE AV. HIPOLITO IRIGOYEN INTERSECCION AV. SAN MARTIN HASTA PLAZOLETA CERVANTES Y AV. REYES CATOLICOS AL 1300";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra nota de pedido 01018/21 para la "REFUNCIONALIZACION DE PLATABANDAS DESDE AV. HIPOLITO IRIGOYEN INTERSECCION AV. SAN MARTIN HASTA PLAZOLETA CERVANTES Y AV. REYES CATOLICOS AL 1300";

QUE mediante la Ordenanza N° 15832 se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares de bacheos y conservación de calles y avenidas; gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico, hasta el inicio de las obras publicas y semipúblicas y privadas de necesidad publica de infraestructura necesaria en la Ciudad;

QUE el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia;

QUE a fs. 03/18 se adjunta Memoria Técnica;

QUE a fs. 21 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina que la asignación presupuestaria se encuentra dentro de lo estipulado por Ordenanza 15801, del Plan de Obras Publicas – Anexo VII vigente, correspondiente al Ítems 1.1.3.14 Servicios Públicos;

QUE a fs.22/vta. Acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR, memoria técnica para la "REFUNCIONALIZACION DE PLATABANDAS DESDE AV. HIPOLITO IRIGOYEN INTERSECCION AV. SAN MARTIN HASTA PLAZOLETA CERVANTES Y AV. REYES CATOLICOS AL 1300"; por el monto de \$ 3.970.260.00 (pesos tres millones novecientos setenta mil doscientos sesenta con 00/100), Ítem 1.1.3.14 Servicios Públicos.

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CASAS

SALTA, 23 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0292

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 89133-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Las Palmeras N° 69;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 04/06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie FRESNO, el ejemplar se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y presenta ramificaciones que interfieren el cableado aéreo y la vivienda, por tal motivo se lugar únicamente a la PODA DE DESPEJE Y PODA DE DESPUNTE;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Las Palmeras N° 69, deberá realizar PODA DE DESPEJE Y PODA DE DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0293

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 23461-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en un espacio verde (plaza) Vº San Antonio frente a 16 de setiembre N° 233;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Lucero Norma Elizabeth D.N.I. N° 17.131.233 solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie LAPACHO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie LAPACHO, debido a que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, por tal motivo se hace lugar a la PODA DE LEVANTE de las ramas bajas y PODA DE FORMACION únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie LAPACHO, ubicado en un espacio verde (plaza), V° San Antonio frente a 16 de setiembre N° 233; deberá realizarse PODA DE LEVANTE y PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2º.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0294

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 19455-2018 y 26367-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Los Durazneros N° 1270, esquina Los Alisos;

Y CONSIDERANDO

QUE, a fs. 01 y 02 obran Denuncias Ambientales, mediante las cuales la Sra. Montiel, Gabriela, D.N.I. N° 24.504.588 solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 04 y 05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie ARCE, el ejemplar presenta ramificaciones que interfieren la luminarias, se observa asimismo que presenta historial de desmoche, por tal motivo se lugar únicamente a la PODA DE DESPEJE de luminarias;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie ARCE, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Durazneros N° 1270 esquina Los Alisos, deberá realizar PODA DE DESPEJE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 JUN 2021

RESOLUCIÓN N°0295

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 84732-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de cuatro forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Intersindical, calle diario La Gaceta N° 2505;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Reporte, mediante se solicita la extracción de cuatro forestales;

QUE, a fs. 03 y 08, obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de CUATRO forestales, pertenecientes a la especie PALMERA;

QUE, a fs. 04/07, 09/12 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 13 obra dictamen e informe de la Jefe del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, con el fin de RECHAZAR el pedido de extracción, debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarles PODA DE LAS HOJAS SECAS únicamente cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de CUATRO forestales de la especie PALMERA ubicados en B° Intersindical, calle diario La Gaceta N° 2505 deberá realizarse PODA DE LAS HOJAS SECAS, quedando a cargo de las mismas la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2° -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°. - NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0296

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Orden de Inspección calle Hipólito Irigoyen N° 738-740

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a la especie SERENO COMUN los cuales se encuentran implantados en calle Hipólito Irigoyen N° 738-740;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 y 07 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie SERENO COMUN, ambos de GRAN PORTE;

QUE, a fs.02, 04/06, 08/10, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 11 obra análisis e informe de la Jefe del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción de DOS forestales de la especie SERENO COMUN, debido a que no corresponden a una especie apta para arbolado urbano y se encuentran mal implantados fuera de la línea de arbolado municipal provocando daños en la vereda deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos ejemplares de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie SERENO COMUN, ubicados en calle Hipólito Irigoyen N° 738-740 extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., como así también la limpieza total de los restos del árbol o la flora pública. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0297

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 71004-SG-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal de la especie MORA y la poda de un forestal perteneciente a la especie Crespón los cuales se encuentran implantados en calle Urquiza N° 1863;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual la Sra. Vicente, Tita Dolce, D.N.I. N°11.944.035 solicita la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 04 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a las especies MORA de Mediano porte y CRESPO de Pequeño porte;

QUE, a fs. 05 y 07 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informes del Jefe del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la poda de un forestal de la especie Crespón, y la extracción de un ejemplar de la especie MORA, ambos ejemplares se encuentran implantados en la misma cazuela, El forestal de MORA no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano, el CRESPO presenta ramificaciones que requieren poda, por tal motivo se hace lugar a la extracción de la MORA y PODA DE FORMACION para el CRESPO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie MORA, ubicado en calle Urquiza N° 1863; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie CRESPO ubicado en calle Urquiza N° 1863 deben realizarse PODA DE FORMACION, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria limpieza total de los restos del árbol o la flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0298

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 23079-2018 y Reporte N° 89054-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a la especie GREVILLEA los cuales se encuentran implantados en B° Santa Victoria, calle Joaquín López Figueroa N° 885;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Barboza, Mirta Viviana y el Sr. Gaspar Anacleto, D.N.I. N° 4.708.003, solicitan la inspección de dos forestales;

QUE, a fs. 02 obra Reporte, solicitando poda de forestales;

QUE, a fs. 03 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie GREVILLEA, ambos de GRAN PORTE;

QUE, a fs. 04, 05 07/09, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe de la Jefe del Sub programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción de DOS forestales de la especie GREVILLEA, debido a que no corresponden a una especie apta para ser implantadas en vereda debido a su porte y sistema radicular deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos ejemplares de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie GREVILLEA, ubicados en B° Santa Victoria, calle Joaquín López Figueroa N° 885 extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., como así también la limpieza total de los restos del árbol o la flora pública. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0299
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N°77657-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie NARANJO ubicado en calle San Martín N° 104;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02, obra Reporte mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: NARANJO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar no corresponde a una especie apta para ser implantada en vereda, además se encuentra totalmente seco, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO O ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie NARANJO, ubicado en calle San Martín N° 104, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO O ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 JUN 2021

RESOLUCIÓN N°0300
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N°86809-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN ubicado en calle Deán Funes N° 2930;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02, obra Reporte mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: SERENO COMUN de GRAN porte;

QUE, a fs.04/06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano y presenta un sistema radicular que provoco severos daños en la vereda y el cordón cuneta deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN, ubicado en calle Deán Funes N°2930, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2º.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0301
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 82220-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie MORA ubicado en V° 25 de mayo, Pje. La Candelaria N° 773;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante la cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: MORA de MEDIANO PORTE;

QUE, a fs. 03/06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que se trata de una especie no apta para el arbolado urbano y se encuentra implantado al borde de un canal muy próximo a la medianera de una propiedad provocando daños en la misma por lo que no deberá ser repuesto, por no corresponder la ubicación;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie MORA, ubicado en V° 25 de mayo, Pje La Candelaria N° 773, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:
Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0302

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: DA N°26484-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PINO ubicado en B° El Circulo VII, Manz. A casa 15;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Dahmer, Ester Elizabeth, D.N.I. N° 21.895.938, solicita la inspección de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante los cuales el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: PINO de GRAN PORTE;

QUE, a fs.03 /05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, implantado fuera de la línea de arbolado urbano por lo que está provocando daños en el paredón del denunciante, además de ser una especie demasiado grande para ser implantada en vereda, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decreptitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PINO, ubicado en B° El Circulo VII, Manz A, Casa 15, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0303

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 51376-SG-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA ubicado en B° Ciudad del Milagro, Avda 17 de junio N° 347;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Nota mediante la cual la Sra. Ana María Silva, D.N.I. N° 92.338.638, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 07 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: GREVILLEA de GRAN PORTE;

QUE, a fs.02/04, 08 y 09 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe, de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar no corresponde a una especie apta para ser implantada en veredas, por lo que sus raíces ya se encuentran provocando daños en la misma y dentro del domicilio de la denunciante, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie Lapacho Rosado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, ubicado en B° Ciudad del Milagro, Avda 17 de junio N° 347, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0304
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: DA N° 32855-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO ubicado en B° Solidaridad, Etapa III, Mza 415 C, Lote 13;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual se solicita autorización para la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante los cuales el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: PALO BORRACHO de GRAN PORTE;

QUE, a fs.03 y 04rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar no es apto para ser implantado en veredas, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie ;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO, ubicado en B° Solidaridad, Etapa III, Mza 415 C Lote 13, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 JUN 2021

**RESOLUCIÓN N° 0305
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: D.A. N°32048-2020**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PARAISO ubicado en B° Universitario, calle Salvador Mazza N° 449;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Valdiviezo Zelaya, Claudia, D.N.I. N° 20.594.520, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: PARAISO de GRAN PORTE;

QUE, a fs. 03/06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe, de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar presenta ahuecamiento en el fuste y se encuentra mal implantado fuera de la línea municipal, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie Lapachillo amarillo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PARAISO, ubicado en B° Universitario, Pje. Salvador Mazza N° 449, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0306

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 14221-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en B° Don Santiago, Manz H, Casa 2;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Nota mediante la cual el Sr. Eduardo Barrios D.N.I. N°10.993.745, solicita la extracción o la autorización para la misma, de un forestal seco;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: ARCE de GRANPORTE;

QUE, a fs. 05 y 06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe, de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar se encuentra seco al 100% habiendo culminado su ciclo vital, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie Lapachillo amarillo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en B° Don Santiago, Manz H, Casa 2, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0307

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Orden de Inspección B° Universitario, Pje Salvador Mazza N° 541

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en B° Universitario, Pje Salvador Mazza N° 541;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Orden de Inspección mediante la cual la Sra. Azucena Benane, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: FRESNO de MEDIANO PORTE;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe, de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar se encuentra en estado de decrepitud irreversible en la base e historial de desmoche irracional, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie Jabonera de la China;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° Universitario, Pje Salvador Mazza N° 541, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Jabonero de la China de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0308

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 82960-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en Avenida Bicentenario N° 940;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte solicitando la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie SERENO, debido a que el mismo presenta ramificaciones que interfieren el cableado aéreo y ramificaciones bajas, por tal motivo se hace lugar a la PODA DE DESPEJE y PODA DE LEVANTE, deberá también realizar agrandamiento de cazuela ya que es extremadamente angosta;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie SERENO, ubicado en Avenida Bicentenario N° 940, deberá realizarse PODA DE DESPEJE Y PODA DE LEVANTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, el agrandamiento de la cazuela en el ejemplar de la especie SERENO, ubicados en Avenida Bicentenario N° 940, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0309
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: D.A. N° 33352-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle San Martín N° 118;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Acuña Rocío, D.N.I. N° 34.348.973, solicita la inspección de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie JACARANDA de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie JACARANDA, debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, por tal motivo se hace lugar a la PODA DE COMPENSACION Y PODA DE DESPEJE de las ramas apoyadas en el cableado eléctrico, deberá también realizar agrandamiento de cazuela para continuar su correcto desarrollo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie JACARANDA, ubicado en calle San Martín N° 118, deberá realizarse PODA DE COMPENSACION Y PODA DEDESPEJE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2º.-ORDENAR al propietario frentista, el agrandamiento de la cazuela en el ejemplar de la especie JACARANDA, ubicado en calle San Martín N° 118, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0310
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 55242-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en Pasaje de Las Artes N° 269;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Reporte, mediante la cual solicita la poda de dos forestales;

QUE, a fs. 03 y 07, obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS forestales, pertenecientes a las especies FRESNO, de MEDIANO Y GRAN porte;

QUE, a fs. 04/06, 08 y 09 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.10 obra dictamen e informe de la Jefe del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, ambos ejemplares se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarles PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico, PODA DE LEVANTE de las ramas bajas únicamente y PODA DE FORMACION, para ambos forestales;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie FRESNO ubicados en Pasaje de Las Artes N° 269, deberá realizarse PODA DE FORMACION Y PODA DE DESPEJE Y PODA DE LEVANTE, quedando a cargo de las mismas la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º. - NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0311
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: D.A.N° 31746-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en V° Soledad, calle Joaquín Castellanos N° 193;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Villalva, Petrona Rosario, D.N.I. N° 4.898.659 solicita autorización para la poda de dos forestales;

QUE, a fs. 03 y 06, obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS forestales, pertenecientes a la especie FRESNO ambos de GRAN porte;

QUE, a fs. 02, 04, 05, 07 y 08 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra dictamen e informe de la Jefe del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, ambos ejemplares se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarles PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico, PODA DE LEVANTE de las ramas bajas y PODA DE FORMACION únicamente cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie FRESNO ubicados en V° Soledad, calle Joaquín Castellanos N° 193, debe realizarse PODA DE DESPEJE, PODA DE LEVANTE Y PODA DE FORMACION, quedando a cargo de las mismas la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2° -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°. - **NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0312
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Denuncia Ambiental N°33339-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle Carlos Pellegrini N° 912;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie JACARANDA de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie FRESNO, debido a que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, por tal motivo se hace lugar a la PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico y PODA DE FORMACION únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie ACARANDA, ubicado en calle Carlos Pellegrini N° 912, deberá realizarse PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPEJE y PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0313

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Orden de Inspección ,V° Las Rosas calle Los Bejuocos esquina Clivias

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en V° Las Rosas calle Los Bejuocos esquina Clivias;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Orden de Inspección Denuncia Ambiental, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie CALLISTEMON de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie CALLISTEMON, debido a que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, por tal motivo se hace lugar a la PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico, PODA DE LEVANTE de las ramas bajas y PODA DE FORMACION únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie CALLISTEMON, ubicado en V° Las Rosas, calle Los Bejucos esquina Clivias, deberá realizarse PODA DE DESPEJE, PODA DE LEVANTE y PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0314

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N°84114-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle Pueyrredón N° 815;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Reporte solicitando la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie FRESNO, debido a que el mismo presenta un buen estado fitosanitario y de desarrollo. Deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPUNTE de las ramas que tocan el tendido eléctrico y PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, ubicado en calle Pueyrredón N° 815, deberá realizarse PODA DE DESPUNTE, PODA DE DESPEJE Y PODA DE LEVANTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 JUN 2021

RESOLUCIÓN N°0315

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: O.I. calle Joaquín Castellanos N° 264

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en B° Hernando de Lerma, calle Joaquín Castellanos N°264;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Orden de Inspección, mediante la cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie MAGNOLIA de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie MAGNOLIA, el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarse PODA DE DESPEJE DE LINEAS que se encuentren tocando el tendido eléctrico y únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie MAGNOLIA ubicado en B° Hernando de Lerma, calle Joaquín Castellanos N° 264, deberá realizar PODA DE DESPEJE de líneas, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0316

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE:O.I. calle Joaquín Castellanos N° 267

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en B° Hernando de Lerma, calle Joaquín Castellanos N°267;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Orden de Inspección, mediante la cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie CALLISTEMON de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.05 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie CALLISTEMON, el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarse PODA DE DESPEJE DE LINEAS que se encuentren tocando el tendido eléctrico y una mínima PODA DE LEVANTE de las ramas bajas únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie CALLISTEMON ubicado en B° Hernando de Lerma, calle Joaquín Castellanos N° 267, deberá realizar PODA DE DESPEJE de líneas y una mínima PODA DE LEVANTE , quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0317
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: D.A. N° 33364-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en B° Universitario, calle Oñativia N° 333;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual se solicita la poda de varios forestales;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie LAPACHO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie LAPACHO ROSADO, el ejemplar presenta ramificaciones que interfieren el cableado, luminarias y propiedad, por tal motivo se hace lugar a la PODA DE DESPEJE de cableado, y de luminarias y PODA DE DESPUNTE;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie LAPACHO ROSADO, ubicado en B° Universitario, calle Oñativia N° 333, deberá realizar PODA DE DESPEJE Y PODA DE DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0318

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 86222-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle Santiago del Estero N° 1417;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Reporte, mediante la cual se, solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie SERENO COMUN, debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, por tal motivo se hace lugar a la PODA DE FORMACION ,PODA DE DESPEJE DE LINEAS que van hacia el tendido eléctrico y PODA DE DESPUNTE únicamente cuidando y preservando al forestal, deberá también realizar agrandamiento de cazuela y que se la deje al ras del piso ;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie SERENO COMUN, ubicado en calle Santiago del Estero N° 1417, deberá realizarse PODA DE FORMACION, PODA DE DESPEJE Y PODA DE DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, el agrandamiento de la cazuela, dejándola al ras del piso en el ejemplar de la especie SERENO COMUN, ubicado en calle Santiago del Estero N° 1417, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0319

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: O.I. calle 20 de febrero N° 484-490

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en calle 20 de febrero N° 484-490;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Orden de Inspección solicitando la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 02 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie SERENO AUREO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/05, 07 y 08 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de dos forestales de la especie SERENO AUREO, debido a que los mismos interfieren el cableado aéreo y la propiedad, por tal motivo se hace lugar a la PODA DE DESPEJE y PODA DE DESPUNTE, deberá también realizar agrandamiento de cazuela ya que es extremadamente angosta;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de dos forestales de la especie SERENO AUREO, ubicados en calle 20 de febrero N° 484-490, deberá realizarse PODA DE DESPEJE Y PODA DE DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, el agrandamiento de las cazuelas en los ejemplares de la especie SERENO AUREO, ubicados en calle 20 de febrero N° 484-490, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0320**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE: D.A.N°26855-2019**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de dos forestales, los cuales se encuentran implantado en calle Rivadavia N° 628;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Chagra Patricia, DNI N°20.418.330 solicita la poda de dos forestales;

QUE, a fs. 03 y 05, obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS forestales, pertenecientes a las especies ARCE Y SERENO ambos de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 02, 04, 06 y 07 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra dictamen e informe de la Jefe del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, ambos ejemplares se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarles PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico y PODA DE LEVANTE de las ramas bajas y PODA DE FORMACION únicamente cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de DOS forestales de las especies ARCE Y SERENO ubicados en calle Rivadavia N° 628, debe realizarse PODA DE DESPEJE, PODA DE LEVANTE Y PODA DE FORMACION, quedando a cargo de las mismas la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2° -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°. - NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0321

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 15851-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en B° Ceferino, calle Juan Tedin N° 1706;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual el Sr. Hugo Benedicto Rodríguez, D.N.I. N° 7.261.734, quien solicita la inspección de un forestal;

QUE, a fs.07 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie PACARA de GRAN porte;

QUE, a fs.03/05, 08/11 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 12 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie PACARA, el ejemplar es de gran porte y se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias, presenta ramificaciones que interfieren el cableado, deberá realizarse PODA DE DESPEJE de líneas. Lo indicado por el vecino que en los vientos salen chispas de los cables sea posiblemente por alguna falla en el cableado propiamente por lo que se sugiere verificarlo con EDESA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie PACARA ubicado en B° Ceferino, calle Juan Tedin N° 1706, deberá realizar PODA DE DESPEJE quedando la misma a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 23 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0322

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 78386-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en V° Cristina, calle Lamadrid N° 953;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante la cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie FRESNO, el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarse PODA DE LEVANTE de las ramas bajas PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico y PODA DE FORMACION únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO ubicado en V° Cristina, calle Lamadrid N° 953, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPEJE Y PODA DE FORMACION quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 24 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0323

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N°86302-2021 y 86626-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie JACARANDA ubicado en B° Municipal, calle Vicario Zambrano N° 29;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02, obra Reporte mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: JACARANDA de GRAN porte;

QUE, a fs. 04/07 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar se encuentra con una inclinación pronunciada representando un potencial riesgo de desplome deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie TARCO, ubicado en calle Vicario Zambrano N° 29, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 24 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0324

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 87029-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle Joaquín Castellanos N° 139;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Reporte mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: ARCE de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar se encuentra en estado de decrepitud irreversible, con el fuste y la base carcomida y ahuecada deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decreptitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Joaquín Castellanos N° 139, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 24 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0325

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**REFERENTE: Reporte N° 87869-2021**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR ubicado en calle Los Mistoles N° 288;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Reporte mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: LIQUIDAMBAR de GRAN porte;

QUE, a fs.03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano y su sistema radicular provoco daños en la y en la pared de la propiedad, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR, ubicado en calle Los Mistoles N° 288, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 24 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0326

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 92677-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle Zabala N° 765;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Reporte, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante los cuales el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: ARCE de GRAN PORTE;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar presenta decrepitud irreversible en el fuste, con ahuecamiento y secciones secas en la base del mismo, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Zabala N° 765, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°. -NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 24 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0327

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 89272-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie CEIBO ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Durazneros N° 842;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/03, obra reporte, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección mediante los cuales el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: CEIBO de GRAN PORTE;

QUE, a fs. 05/07 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar es de gran porte, presenta decrepitud irreversible y obstruye su desagüe pluvial, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepidud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie CEIBO, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Durazneros N° 842, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:
Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 24 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0328

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 81967-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en V° San Antonio, calle Ituzaingó N° 1154;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Reporte mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 y 07 obra Informe Técnico de Inspección y nota mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: FRESNO de GRAN PORTE, y las roturas que ocasionó este forestal;

QUE, a fs.03/06, 08 y 09 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar presenta un sistema radicular que provoco severos daños en la vereda y obstrucción en el desagüe pluvial, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie TARCO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en V° San Antonio, calle Ituzaingó N° 1154 extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: TARCO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 24 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0329

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N°30469-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle Córdoba N° 1366;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 Denuncia Ambiental, mediante la cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 y 04, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie FRESNO, debido a que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, por tal motivo se hace lugar a la PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico y PODA DE DESPUNTE únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, ubicado en calle Córdoba N° 1366, deberá realizarse PODA DE DESPEJE Y PODA DE DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria ampliación de cazuela en el ejemplar de la especie FRESNO, ubicado en calle Córdoba N° 1366, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 24 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0330
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: D.A. N° 22669-2018 y 26637-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS ubicado en B° Santa Ana I, Pje 19 Casa 953,

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obran Denuncias Ambientales, mediante las cuales la Sra. Agüero Celia Magdalena, D.N.I. N° 5.123.532 solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: EUCALPITUS de GRAN PORTE;

QUE, a fs. 05/07 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que se trata de una especie no apta y peligrosa para veredas, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS, ubicado en B° Santa Ana, Pje 19, casa 953, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 24 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0331
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: D.A. N° 15540-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en V° María Ester, calle José F López N° 1630, Escuela Provincia de Buenos Aires;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Ampuero, Florentina Delma, D.N.I. N° 16.121.633 solicita la inspección de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra nota de la Sra. Ampuero Florentina Delma, solicita la inspección de un forestal ubicado en la vereda del Establecimiento que se encuentra inclinado hacia la calle;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante los cuales el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: FRESNO de GRAN PORTE;

QUE, a fs. 04/06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar presenta un sistema radicular que provoco severos daños en la vereda, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en V° María Ester, calle José F López N° 1630, Escuela Provincia de Buenos Aires, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2º.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro;

quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 24 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0332

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 91051-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de cuatro (4) forestales pertenecientes a las especies MORA, ALGARROBO Y CIPRES (2) ubicados en calle Luis Güemes N° 702;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Reporte mediante el cual se solicita la extracción de cuatro (4) forestales;

QUE, a fs. 03, 06, 08 y 09 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: MORA, uno de ALGARROBO y dos de CIPRES;

QUE, a fs.02, 04, 05, 07 y 10/14 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 15 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de cuatro (4) forestales, debido a que los ejemplares no corresponden a especies aptas para el arbolado urbano y provocaron daños en la vereda y mal implantados deberá realizar la reposición de los forestales extraídos por dos forestales reemplazando a los cipreses, ejemplares de la especie TARCO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de cuatro forestales pertenecientes a las especies MORA, ALGARROBO Y dos de la especie CIPRES, ubicados en calle Luis Güemes N° 702, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: TARCO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 24 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0333

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Orden de Inspección calle Pueyrredón N° 1046

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en Villa Belgrano, calle Pueyrredón N° 1046;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Orden de Inspección, mediante la cual se solicita la inspección de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante los cuales el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: FRESNO de MEDIANO PORTE;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar presenta la base del fuste ahuecado siendo una decrepitud irreversible y representando un potencial riesgo, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en V° Belgrano, calle Pueyrredón N° 1046, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 24 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0334

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N°19727-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Aromos N° 198 esquina Las Heras;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Negro Claudia Betina, D.N.I. N°16.699.564, solicita la inspección de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante los cuales el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: ARCE de MEDIANO PORTE;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar presenta decrepitud irreversible, fuste ahuecado y carcomido y la base hueca representado un potencial riesgo, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Aromos N° 198, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 24 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0335

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 31951-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie TIPA ubicado en Villa San Antonio, calle Delfín Leguizamón N° 903;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Moya Patricia Marcela, D.N.I. N° 18.471.785, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante los cuales el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: TIPA de GRAN PORTE;

QUE, a fs. 03 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano, es de gran porte y su sistema radicular provoco severos daños en vereda como así también sus ramificaciones interfieren el cableado aéreo, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie TIPPA, ubicado en V° San Antonio, calle Delfín Leguizamón N° 903, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 24 JUN 2021

**RESOLUCIÓN N° 0336
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: D.A. N° 32509-2020**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA ubicado en B° Limache, Etapa IX, Manz 3, Casa 16;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Ríos Adriana Alejandra, D.N.I. N°17.355.903, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante los cuales el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: GREVILLEA de GRAN PORTE;

QUE, a fs. 03 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar no es apto para ser implantado en veredas debido a su gran porte y la madera blanda, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;*
 b) *Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
 c) *Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);*
 d) *Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*
 e) *Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
 f) *Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*
 g) *Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*
 h) *Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, ubicado en B° Limache, Etapa IX, manz 3, casa 16, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 24 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0337

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N°12272-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN ubicado en V° San José, calle Juan Larrea N° 1255;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Nota mediante la cual la Sra. Sandra Sosa, D.N.I. N°16.347.941, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 05 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: SERENO COMUN de GRAN PORTE;

QUE, a fs. 06/08 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con bifurcación y ahucamiento en su fuste, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie Lapacho Rosado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;*
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);*
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en V° San José, calle Juan Larrea N° 1255, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 24 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0338

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 81222-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle Santa Fe N° 734;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante la cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie LAPACHO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie LAPACHO, el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarse PODA DE FORMACION Y DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie LAPACHO ubicado en calle Santa Fe N° 734, deberá realizar PODA DE DESPEJE Y PODA DE FORMACION quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 24 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0339

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N°27387-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en V° Las Rosas, calle Las Magnolias N° 201;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Cabezas Luis Roberto, DNI N° 14.304.460, solicita corte de ramas de un forestal;

QUE, a fs.02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie FRESNO, el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarse PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico y PODA DE FORMACION únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO ubicado en V° Las Rosas, calle Las Magnolias N° 201, deberá realizar PODA DE DESPEJE, PODA DE LEVANTE Y PODA DE FORMACION quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 24 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0340

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 31360-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en V° Primavera, calle Tomas Cabrera N° 856;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Alemán, Norma Beatriz, DNI N° 20.919.467, solicita autorización para la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie FRESNO, el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarse PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el cableado eléctrico además PODA DE LEVANTE de las ramas bajas únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO ubicado en V° Primavera, calle Tomas Cabrera N° 856, deberá realizar PODA DE DESPEJEY PODA DE LEVANTE quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 24 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0341

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 84312-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos (2) forestales pertenecientes a la especie SERENO ubicados en calle Vicente López N° 135;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/03, obra Reporte mediante el cual se solicita la extracción de dos (2) forestales;

QUE, a fs. 04 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie: SERENO;

QUE, a fs. 05, 07, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de dos (2) forestales, debido a que los ejemplares no corresponden a especies aptas para el arbolado urbano y el sistema radicular provocaron daños en la vereda deberá realizar la reposición de los forestales extraídos por dos ejemplares de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales perteneciente a la especie SERENO, ubicados en calle Vicente López N° 135, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 24 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0342
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N°87152-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos (2) forestales pertenecientes a la especie ARCE ubicados en V° Las Rosas calle Las Azucenas N° 247;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Reporte mediante el cual se solicita la extracción de dos (2) forestales;

QUE, a fs. 03 y 07 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie: ARCE;

QUE, a fs. 02, 04/06, 08/10, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 11 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de dos (2) forestales, debido a que los ejemplares se encuentran con ahucamiento decrepitud y desprendidos desde las raíces deberá realizar la reposición de los forestales extraídos por dos ejemplares de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decreptitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie ARCE, ubicados en V° Las Rosas, calle Las Azucenas N° 247, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 24 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0343

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 92909-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos (2) forestales pertenecientes a la especie ARCE y JACARANDA ubicados en calle Fausto Torres N° 1083;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/04, obra Reporte mediante el cual se solicita la extracción de dos (2) forestales;

QUE, a fs. 06/11, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra Informe de la Subsecretaria de Espacios Verdes mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie: ARCE y JACARANDA, que se encuentran en mal estado fitosanitario y de desarrollo, implantados fuera de la línea de arbolado urbano, en una vereda angosta rompiendo vereda y pared del domicilio, además se encuentran apoyados en el techo de la construcción y el cableado, provocando daños allí también, por lo que se autoriza la extracción de los mismos;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales perteneciente a la especie ARCE y JACARANDA, ubicados en calle Fausto Torres N° 1083, extracciones que puedes ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2º.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°. -ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 24 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0344

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 75385-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de tres (3) forestales pertenecientes a las especies OLMO, PARAISO y FRESNO ubicados en B° Ciudad del Milagro, calle Anasagasti N° 853;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02, obra Reporte mediante el cual se solicita la extracción de tres (3) forestales;

QUE, a fs. 03, 04 y 10 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de tres forestales pertenecientes a las especies: OLMO, PARAISO y FRESNO;

QUE, a fs. 05/09, 11/13 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 14 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de tres (3) forestales, debido a que los ejemplares no son aptas para el arbolado urbano, presentan un estado fitosanitario regular y un sistema radicular que provocó daños en la vereda deberá realizar la reposición de los forestales extraídos por dos ejemplares de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de tres forestales pertenecientes a las especies OLMO PARAISO y FRESNO, ubicados en B° Ciudad El Milagro, calle Anasagasti N° 853, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 24 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0345

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 88384-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO ubicado en Avenida Francisco de Gurruchaga N° 154;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Reporte mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: LAPACHO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar presenta un sistema radicular desarrollado superficialmente que provocó daños en la vereda y desplazo el cordón cuneta. Un corte de raíz no se recomienda ya que el forestal perdería anclaje y estabilidad, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO, ubicado en Avenida Francisco de Gurruchaga N° 154, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 24 JUN 2021

RESOLUCIÓN N° 0346

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N°16803-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se rechaza el pedido de EXTRACCION de los forestales que se encuentran implantados en B° Hernando de Lerma, calle Joaquín Castellanos N° 163;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Tintily, Mirta Violeta D.N.I. N°17.355.278 solicita la autorización para la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 03 y 06 obran Informes de Inspección donde se hace saber de la existencia de dos forestales de la especie CRESPON, ambos de MEDIANO porte.

QUE, a fs. 02, 04, 05, 07 y 08 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 09 obra Informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual rechaza la extracción de dos forestales de la especie CRESPON, debido a que se encuentran en perfecto estado fitosanitario y de desarrollo e implantados en una vereda amplia de acorde a sus necesidades, deberá realizarle el agrandamiento de cazuela para que continúen su correcto desarrollo sin afectar la vereda;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, el pedido de EXTRACCION de dos forestales de la especie CRESPON ubicados en B° Hernando de Lerma, calle Joaquín Castellanos N° 163;

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista el agrandamiento de las cazuelas de los forestales de la especie CRESPON, ubicados en B° Hernando de Lerma, calle Joaquín Castellanos N° 163, bajo apercibimiento en caso de incumplir y de ser pasible las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

Salta, 01 de julio de 2021.

RESOLUCION N° 03/2021

SECRETARIA DE JUVENTUD Y DEPORTE.-**REFERENCIA: EXPTE N° 26428-sg-2021**

VISTO la Resolución N° 120 (19/05/2021) de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, por la que se establece el cupo presupuestario mensual con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo para el Ejercicio 2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE, conforme al cupo presupuestario mensual para toda la Secretaria de Juventud y Deporte, con destino al pago del Horario Extensivo para el ejercicio 2021, se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia, debido a que los agentes contemplados prestan servicios fuera del horario normal y habitual;

QUE a fs. 08 el Área de Auditoría de la Subsecretaría de Recursos Humanos informa que la solicitud efectuada se encuentra contemplada en el cupo de la Resolución 120/21 y modificatoria 156/21 de la Secretaria de Economía Hacienda y Recursos Humanos, conforme al listado que obra a fs.07.

QUE la Subsecretaría de Recursos Humanos eleva las presentes actuaciones a la Secretaria de Juventud y Deporte a fin de que emita la Resolución correspondiente;

QUE asimismo la fecha del otorgamiento del Adicional Horario Extensivo rige a partir del 01/07/2021.

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DEPORTE Y JUVENTUD
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- INCLUIR al personal de la Secretaria de Juventud y Deporte en el cobro del Adicional Horario Extensivo, a partir del 01/07/2021, conforme a lo establecido en Resolución 120/21 Art. 2 de Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

Art. 2°.- NOTIFICAR del presente Instrumento Legal por Secretaria de Deporte y Juventud. –

Art.3° TOMAR, razón Secretaria de Deporte y Juventud y Subsecretaría de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

Art. 4°.- COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

CHAVEZ DIAZ

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 03/2021

ANEXO I

SECRETARIA DE JUVENTUD y DEPORTE

Apellido y Nombre	DNI	CATEGORIAS
Lamas Alicia Noemí	22253668	Art. 44 .B)1 60 hs
Villalba Valeria Luciana	26897268	Art. 44 B)1. 60 hs
Marín Hugo Marcelo	18229796	Art 44 B) 1. 60hs
Reales Juan Carlos	34190316	Art 44 B) 1. 60 hs
Echenique Luis Adolfo	25801794	Art 44 B) 1. 60 hs
Zorrilla Ignacio	32505326	Art 44 B) 1. 60 hs
Suarez Josefina	21541995	Art 44 B)1. 60 hs

SUB PROGRAMA DE JUVENTUD

Apellido y Nombre	DNI	CATEGORIAS
Cabrera Mercedes	30636079	Art 44 B)1. 60 hs
Mohedas María Guadalupe	35777541	Art.44 .B)3. 30 hs
Chuchuy Álvaro Matías	30508586	Art. 44 .B)1. 60 hs

SUB SECRETARIA DE DEPORTES

Apellido y nombre	DNI	CATEGORIAS
-------------------	-----	------------

Álvarez María Rocío	24318010	Art.44 inc. B) 3. 30 hs.
Morales Ana Laura	28634994	Art. 44 inc. B)3. 30 hs
Olivera Miriam Griselda	14176661	Art 44 inc. B) 1. 60hs
Aparicio Fernanda Paula	24861386	Art.44 inc. B) 3. 30 hs
Aparicio Andrea Graciela	29337176	Art 44 inc. B) 2. 45 hs
MacaioneSalim Octavio Farid	14304144	Art 44 inc. B)3. 30 hs

COMPLEJO NICOLAS VITALE

Apellido y nombre	DNI	Categoría
Torres Jesús Mario	31437094	Art 44 a)1. 60hs.
Guaymas Juan Carlos	34244170	Art 44b)3. 30 hs
Soria Alba Nora	16977040	Art 44 B)2. 45 hs
Velarde Clementina	15091881	Art 44 b)3. 30 hs
Fuentes Juan Carlos	28251141	Art 44 b)3 30 hs.
Serra Fernando S.	29389765	Art 44b)3. 30 hs
Quiroga Caires Pablo	38649379	Art 46 a) 24hs
Boffi Carlos Alberto	23749799	Art 46 a) 24 hs
Cabrera Rodríguez Rubén	24464676	Art 46 a) 24 hs
Motok Pedroza Ramiro	28613263	Art 46 a) 24 hs
Rodríguez Miguel Enrique	12502424	Art 46 a) 24 hs

Apellido y Nombre	DNI	Categoría
Ávila Miriam del Milagro	16000446	Art 44 C1) 25hs.
Ruiz YanciGisella	32242624	Art 44 b)3 30 hs.
Reta Gisela Isabel	28312518	Art.44 B) 3. 30 hs.
Cruz Humberto Ricardo	11080798	Art 46 a) 24 hs
LópezVíctor Hugo	12423897	Art 46 a) 24 hs
Sola Aybar José R	13917245	Art 46 a) 24 hs
Velazco Víctor Gonzalo	15091881	Art 46 a) 24 hs
Balti José Emilio	28514966	Art 46 a) 24 hs

BALNEARIO CARLOS XAMENA

Apellido y nombre	DNI	Categoría
Acevedo Marcos Iván	28902174	Art 44 a.1) 60 hs.
Álvarez Rosa Hortensia	11081156	Art 44 b.1) 60 hs.
Burgos Marcelo Hugo	25884041	Art 44 a.1) 60 hs.
Casimiro Daniel Alfredo	22056465	Art 44 b.3) 30 hs.
Coria Roberto Ariel	36128136	Art 44 a.1) 60 hs.
Trejo Teysier Marcos R	32347737	Art 44 b.3) 30 hs.
Lamas Sergio Pablo	10993068	Art 44 a.1) 60 hs.
Leal Ramón Marcelo	25627790	Art 44 b.1) 60 hs.
López Lucio Pedro	29917776	Art 44 b.3) 30 hs.
Martínez Joaquín A	11944930	Art 44 a.3) 30 hs.
Rodríguez Sebastián	27905460	Art 44 b.3) 30 hs.
Romero Melinda	29295494	Art 44 b.1) 60 hs.
Ruiz Tomas Marcelino	12690428	Art 44 a.1) 60 hs.
Villarreal Federico Daniel	30221038	Art 44a.1) 60 hs
Díaz Pérez Indira	41053028	Art 44 b.3) 30 hs.
Molina Martín Ramón	17134141	Art 44 a.1) 60 hs.
Arias Lorena Beatriz	25993988	Art 44 b.3) 30 hs.
Rojas Pablo Exequiel	39037550	Art 44 b.3) 30 hs.
Borja Ramón Cesar	14007596	Art 46 a) 24 hs

SALTA, 24 JUNIO 2021

RESOLUCIÓN N° 001
SECRETARÍA DE PRENSA

Y COMUNICACIÓN

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13638 SG 2021, 7258 SG 2021, 9638 SG 2021, 40035 SG 2020

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:**QUE** conforme al cupo asignado mediante Resolución N° 156 de fecha 11 de Junio del corriente año emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, se ha efectuado la distribución del mismo;**QUE** en virtud de ello resulta necesario determinar las bajas, altas y modificaciones de categorías al personal de la Secretaría de Prensa y Comunicación correspondiente al año 2021, desde Junio a Diciembre;**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR al personal de la Secretaría de Prensa y Comunicación a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo, a partir del 11/06/2021, conforme a la nómina que se detalla a continuación adjunto a la presente Resolución.**ARTÍCULO 2º.** NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal._**ARTÍCULO 3º.** TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.**ARTÍCULO 4º.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CAPISANO

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 001
ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	CATEGORÍA	HORAS	HORARIO DE CUMPLIMIENTO
AVILA EVA NATALIA	32.045.282	ART. 44 INC.B3	30	TARDE
BARRIENTOS LUCILA MERCEDES	34.620.976	ART. 44 INC.B1	60	MAÑANA
DIOLI ANA CAROLINA	20.707.503	ART. 44 INC.B1	60	TARDE
FLORES HÉCTOR	23.584.228	ART. 44 INC.B1	60	TARDE
FRANCO MARÍA LUJÁN	21.633.026	ART. 44 INC.B3	30	TARDE
GOMEZ JAVIER ALEJANDRO	39.037.977	ART. 44 INC.B1	60	TARDE
RÍOS MARIELA DEL VALLE	23.749.831	ART. 44 INC.B1	60	TARDE
SANCHEZ MARINA GISELA	35.543.303	ART. 44 INC.B1	60	TARDE
VIVAS NESTOR MARCELO	22.468.397	ART. 44 INC.B1	60	MAÑANA
BOSSO ANTONIO	26.627.775	ART. 44 INC.B1	60	TARDE
AGUIRRE ROBERTO	32.633.872	ART. 44 INC.B1	60	TARDE
SERRUDO JUAN	33.090.609	ART. 44 INC.B3	30	TARDE
JUAREZ DAMARIS	31.035.735	ART. 44 INC.B1	60	TARDE
MOLINA MARÍA FERNANDA	24.338.443	ART. 44 INC.B3	30	TARDE
ANNA MARÍA CELESTE	26.899.537	ART. 44 INC.B1	60	TARDE

JUAREZ ANALÍA DEL MILAGRO	32.165.312	ART. 44 INC.B1	60	TARDE
GOMEZ MARCOS RODRIGO	35.483.024	ART. 44 INC.B1	60	TARDE
LAZARTE RAMÓN ROSENDO	18.300.691	ART. 44 INC.B1	60	TARDE
DÍAZ LAURA CAROLINA	30.675.549	ART. 44 INC.B1	60	TARDE
SALTOS JOSÉ ALBERTO	30.186.102	ART. 44 INC.B1	60	TARDE

SALTA, 28 DE JUNIO DE 2021.-

RESOLUCIÓN N° 003/2021.-

SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3260-SG-2021 y 25209-SG-2021.-

VISTO que mediante las Resoluciones N° 120/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, se establece los Cupos Presupuestarios Mensuales, con destino al Pago del Adicional por Horario Extensivo, para el personal perteneciente a la Secretaría de Protección Ciudadana, durante el ejercicio año 2.021; y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante expediente N° 25209-SG-2021, el Departamento de Adicionales verificó y autorizó la nómina de agentes detallados que se encuentran dentro del cupo presupuestario de la Secretaría de Protección Ciudadana;

QUE mediante Resolución N° 002/21, emitida el día 16 de Junio, por la Secretaría de Protección Ciudadana, eleva nómina de los agentes autorizados a realizar el Horario Extensivo durante el período 2021;

QUE por error involuntario, se estableció, para la agente Gisela Natalia Flores Fuenzalida, DNI 35.262.223, el art. 44 B2, cuando corresponde el art. 44 B1;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR el Anexo I de la Resolución N° 002/21 del Adicional del Horario Extensivo en cuanto a la agente Gisela Natalia, Flores Fuenzalida, DNI 35.262.223, le corresponde Categoría B1, desde el 16/06/21, en vez de B2, como se consigna en la mentada Resolución.-

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la agente deberá remitir planilla del Horario Extensivo realizado en el presente período.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la empleada mencionada en la presente Resolución, a través del Programa de Personal.-

ARTÍCULO 4º.- TOMAR razón el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

KRIPPER

SALTA, 24 de Junio de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 233/2021

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 33894-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SORAIDE GRACIELA, con DNI N° 23.323.066, tramita la Baja a partir del 24/05/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.390, bajo el Rubro: VENTA DE PRENDAS DE VESTIR / BOUTIQUE, ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN N° 676 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 64 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 07 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PRENDAS DE VESTIR / BOUTIQUE, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.390 de propiedad de la Sra. SORAIDE GRACIELA, con DNI N° 23.323.066, ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN N° 676, de esta ciudad, con fecha 24/05/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Junio de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 234/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 29403-SH-2010.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, INTIHUACA SA, con DNI N° 30-70871661-4, tramita la Baja a partir del 30/04/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.372, bajo el Rubro: ENTIDAD FINANCIERA (ADMINISTRACION), ubicado en PELLEGRINI N° 126 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 125 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 37 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ENTIDAD FINANCIERA (ADMINISTRACION), Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.372 de propiedad de la Firma INTIHUACA SA, con DNI N° 30-70871661-4, ubicado en PELLEGRINI N° 126, de esta ciudad, con fecha 30/04/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Junio de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 235/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES**

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 27306-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SUAREZ MARIELA VANESA, con DNI N° 36.127.842, tramita la Baja a partir del 20/04/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.032, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en ZUVIRIA N° 2.098 ESQUINA J.M. LOPEZ de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 23 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.032 de propiedad de la Sra. SUAREZ MARIELA VANESA, con DNI N° 36.127.842, ubicado en ZUVIRIA N° 2.098 ESQUINA J.M. LOPEZ, de esta ciudad, con fecha 20/04/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Junio de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 236/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 18960-SH-2010.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ROJAS GLORIA NOEMI, con DNI N° 13.634.550, tramita la Baja a partir del 28/02/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.488, bajo el Rubro: TALLER DE CONFECCIONES, ubicado en AVDA. INDEPENDENCIA N° 218 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 41 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 17 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TALLER DE CONFECCIONES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.488 de propiedad de la Sra. ROJAS GLORIA NOEMI, con DNI N° 13.634.550, ubicado en AVDA. INDEPENDENCIA N° 218, de esta ciudad, con fecha 28/02/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días

(3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Junio de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 237/2021

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 16594-SH-2010.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PEREZ MARRUECOS PILAR DE LAS MERCEDES, con DNI N° 17.454.896, tramita la Baja a partir del 10/03/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.349, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - CALZADOS Y ACCESORIOS, ubicado en GRAL BALCARCE N° 630 LOCAL 2 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 72 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 24 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA – CALZADOS Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.349 de propiedad de la Sra. PEREZ MARRUECOS PILAR DE LAS MERCEDES, con DNI N° 17.454.896, ubicado en GRAL. BALCARCE N° 630 LOCAL 2, de esta ciudad, con fecha 10/03/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 24 de Junio de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 238/2021

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 12307-SH-2010.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, CONSOLIDAR A.F.J.P. S.A., con CUIT N° 30-66332392-6, tramita la Baja a partir del 09/09/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 53.505, bajo el Rubro: ADMINISTRADORA DE FONDO Y PENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS Y JUBILACIONES, ubicado en ZUVIRIA N° 120 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 156 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 73 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ADMINISTRADORA DE FONDO Y PENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS Y JUBILACIONES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 53.505 de propiedad de la Firma CONSOLIDAR A.F.J.P. S.A., con CUIT N° 30-66332392-6, ubicado en ZUVIRIA N° 120, de esta ciudad, con fecha 09/09/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 23 de junio de 2021.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 72/2021.-

REFERENCIA: Expediente N° 037883-SH-2020.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01/02, la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita asignar la Zona y Categoría de los inmuebles cuyos detalles se especifican desde fs. 03 a 05, y que forman parte del "Inmueble identificado con el N° 86.540 – Dpto. Capital – Localidad Capital - Sección B - Manzana 005", ello a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

QUE consecuentemente ante la falta de alta para el cobro de la Tasa General de Inmuebles (TGI) e Impuesto Inmobiliario (IIU), la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, informa que correspondería que se gestione la misma;

QUE respecto a la **Tasa General de Inmuebles** el CTM en su Artículo 95 establece que: "...La tasa general de inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

QUE en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 103 expresa: "...El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva...";

QUE en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 77 establece las distintas Categorías correspondientes a la TGI por lo que corresponde asignar la **CATEGORÍA 3**, en base al informe de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y Dictamen de la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral;

QUE así también el Art. 233 del CTM expresa en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** que "...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual...";

QUE la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 80 y 81 establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; asignándole la **ZONA 2** para todos los inmuebles que surgen del Catastro de mayor Extensión **N° 86.540 – Dpto. Capital – Localidad Capital - Sección B - Manzana 005**, en base al informe de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y Dictamen de la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral;

QUE a fs. 52, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 46.843, el que entre sus partes expresa que: "... se deben asignar números de cuenta a los inmuebles detallados en el Anexo B de fs. 48/51, en la que las fechas de liquidación para el impuesto inmobiliario será **05/2019** en **ZONA 2** y para la TGI **05/2019** en **CATEGORÍA 3**, el alta catastral tendrá carácter provisorio sujeta a reajuste hasta obtener la información complementaria que permita definir fecha de nacimiento de las obligaciones territoriales para los tributos Impuestos Inmobiliario Urbano y la Tasa General de Inmuebles, la cual de ahí pasara a ser **DEFINITIVA** para los inmuebles que surgen del inmueble catastro N° 86.540...";

QUE en función de los informes enumerados anteriormente, se estaría en condiciones de dar de Alta Tributaria (Número de Cuenta), a cada uno de los inmuebles que surgen del Catastro de Mayor Extensión N° 86.540 ut-supra mencionado en relación al Impuesto Inmobiliario y la Tasa General de Inmuebles;

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.832 y a lo establecido en el CTM Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. DISPONER la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA**, a cada uno de los Inmuebles que forman parte del catastro de mayor extensión N° 86.540, de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO 1** que a continuación se acompaña a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano. Correspondiendo, **BLOQUEAR** al inmueble de mayor extensión; todo ello en atención a los motivos invocados en el considerando

ARTICULO 2°. ESTABLECER que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO 1**

ARTICULO 3°. SOLICITAR a la Gerencia General de Sistemas que en las cuentas corrientes de los nuevos Objetos Tributarios (OT) que se genere, se introduzca la siguiente leyenda: "LIQUIDACIÓN PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE – CON DEUDA ANTERIOR", la misma se deberá agregar en la parte superior derecha de las cuentas corrientes ut-supra mencionadas. La respectiva leyenda tendrá vigencia hasta tanto la Gerencia General de Información Desarrollo Territorial determine la fecha exacta de las obligaciones tributarias para cada caso

ARTICULO 4°. DISPONER que la liquidación prevista en el artículo 2° de la presente, se imprimirá y distribuirá para su cobro a través del mecanismo previsto mediante convenio oportunamente celebrando entre la Municipalidad de Salta y EDESA, una vez que el área municipal correspondiente compatibilice informáticamente los datos de los nuevos OT con los parámetros que la citada empresa utiliza para relacionar los usuarios del servicio de electricidad con los contribuyentes de los tributos municipales.-

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

LEVIN
**MANZANA 005 – EDIFICIO DE MARIA EUGENIA ALDAO – ARENALES 425 –
Inmueble Mayor Extensión N°86.540**

N° CUE NTA	NIS	MA NZA NA	SEC CIO N	DOMICI LIO REAL	BA RRI O	RESPONSA BLE IMPOSITIV O	CUIT/ CUIL	Z ON A	INICIO LIQUIDACI ON - IJU	CAT EGO RIA	INICIO LIQUIDACI ON - TGI	INMUEBLE MAYOR EXTENSION
417.121	5314682	5	B	GRAL. ARENALES 425	EL PILAR	RODRIGO ARIEL CUGGIA	20256627877	2	05/2019	3	05/2019	86540
417.122	5314683	5	B	GRAL. ARENALES 425	EL PILAR	RODRIGO ARIEL CUGGIA	20256627877	2	05/2019	3	05/2019	86540
417.123	5314684	5	B	GRAL. ARENALES 425	EL PILAR	RODRIGO ARIEL CUGGIA	20256627877	2	05/2019	3	05/2019	86540
417.124	5314685	5	B	GRAL. ARENALES 425	EL PILAR	RODRIGO ARIEL CUGGIA	20256627877	2	05/2019	3	05/2019	86540
417.125	5314686	5	B	GRAL. ARENALES 425	EL PILAR	RODRIGO ARIEL CUGGIA	20256627877	2	05/2019	3	05/2019	86540

417.126	5314690		B	GRAL. ARENALES 425	EL PILAR	RODRIGO ARIEL CUGGIA	20256627877	2	05/2019	3	05/2019	86540
417.127	5314691		B	GRAL. ARENALES 425	EL PILAR	RODRIGO ARIEL CUGGIA	20256627877	2	05/2019	3	05/2019	86540
417.128	5314692		B	GRAL. ARENALES 425	EL PILAR	RODRIGO ARIEL CUGGIA	20256627877	2	05/2019	3	05/2019	86540
417.129	5314693		B	GRAL. ARENALES 425	EL PILAR	MARIA ESTER COPA	27124077201	2	05/2019	3	05/2019	86540
N° CUENTA	NIS	MANZANA	SECCION	DOMICILIO REAL	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	CUIT/ CUIL	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI	INMUEBLE MAYOR EXTENSION
417.130	5314702		B	GRAL. ARENALES 425	EL PILAR	RODRIGO ARIEL CUGGIA	20256627877	2	05/2019	3	05/2019	86540
417.131	5314704		B	GRAL. ARENALES 425	EL PILAR	RODRIGO ARIEL CUGGIA	20256627877	2	05/2019	3	05/2019	86540
417.132	5314705		B	GRAL. ARENALES 425	EL PILAR	RODRIGO ARIEL CUGGIA	20256627877	2	05/2019	3	05/2019	86540
417.133	5314707		B	GRAL. ARENALES 425	EL PILAR	RODRIGO ARIEL CUGGIA	20256627877	2	05/2019	3	05/2019	86540
417.134	5314717		B	GRAL. ARENALES 425	EL PILAR	RODRIGO ARIEL CUGGIA	20256627877	2	05/2019	3	05/2019	86540
417.135	5314718		B	GRAL. ARENALES 425	EL PILAR	RODRIGO ARIEL CUGGIA	20256627877	2	05/2019	3	05/2019	86540
417.136	5314719		B	GRAL. ARENALES 425	EL PILAR	RODRIGO ARIEL CUGGIA	20256627877	2	05/2019	3	05/2019	86540
417.137	5314722		B	GRAL. ARENALES 425	EL PILAR	RODRIGO ARIEL CUGGIA	20256627877	2	05/2019	3	05/2019	86540
417.138	5314723		B	GRAL. ARENALES 425	EL PILAR	RODRIGO ARIEL CUGGIA	20256627877	2	05/2019	3	05/2019	86540
417.139	5314724		B	GRAL. ARENALES 425	EL PILAR	RODRIGO ARIEL CUGGIA	20256627877	2	05/2019	3	05/2019	86540
417.140	5314727		B	GRAL. ARENALES 425	EL PILAR	RODRIGO ARIEL CUGGIA	20256627877	2	05/2019	3	05/2019	86540
417.	531	5	B	GRAL.	EL	RODRIGO	2025	2	05/2019	3	05/2019	86540

N° CUE NTA	NIS	MA NZA NA	SEC CIO N	DOMICI LIO REAL	BA RRI O	RESPONSA BLE IMPOSITIV O	CUIT/ CUIL	Z O N A	INICIO LIQUIDACI ON - IIU	CAT EGO RIA	INICIO LIQUIDACI ON - TGI	INMUEBLE MAYOR EXTENSION
141	4728			ARENALES 425	PIL AR	ARIEL CUGGIA	6627877					
417.142	5314729	5	B	GRAL. ARENALES 425	EL PIL AR	RODRIGO ARIEL CUGGIA	20256627877	2	05/2019	3	05/2019	86540
417.143	5314741	5	B	GRAL. ARENALES 425	EL PIL AR	RODRIGO ARIEL CUGGIA	20256627877	2	05/2019	3	05/2019	86540
417.144	5314742	5	B	GRAL. ARENALES 425	EL PIL AR	RODRIGO ARIEL CUGGIA	20256627877	2	05/2019	3	05/2019	86540
417.145	5314743	5	B	GRAL. ARENALES 425	EL PIL AR	RODRIGO ARIEL CUGGIA	20256627877	2	05/2019	3	05/2019	86540
417.146	5314745	5	B	GRAL. ARENALES 425	EL PIL AR	RODRIGO ARIEL CUGGIA	20256627877	2	05/2019	3	05/2019	86540
417.147	5314746	5	B	GRAL. ARENALES 425	EL PIL AR	RODRIGO ARIEL CUGGIA	20256627877	2	05/2019	3	05/2019	86540
417.148	5314747	5	B	GRAL. ARENALES 425	EL PIL AR	RODRIGO ARIEL CUGGIA	20256627877	2	05/2019	3	05/2019	86540
417.149	5314748	5	B	GRAL. ARENALES 425	EL PIL AR	RODRIGO ARIEL CUGGIA	20256627877	2	05/2019	3	05/2019	86540
417.150	5314749	5	B	GRAL. ARENALES 425	EL PIL AR	RODRIGO ARIEL CUGGIA	20256627877	2	05/2019	3	05/2019	86540
417.151	5314752	5	B	GRAL. ARENALES 425	EL PIL AR	RODRIGO ARIEL CUGGIA	20256627877	2	05/2019	3	05/2019	86540
417.152	5314753	5	B	GRAL. ARENALES 425	EL PIL AR	RODRIGO ARIEL CUGGIA	20256627877	2	05/2019	3	05/2019	86540
417.153	5314759	5	B	GRAL. ARENALES 425	EL PIL AR	RODRIGO ARIEL CUGGIA	20256627877	2	05/2019	3	05/2019	86540
N° CUE NTA	NIS	MA NZA NA	SEC CIO N	DOMICI LIO REAL	BA RRI O	RESPONSA BLE IMPOSITIV O	CUIT/ CUIL	Z O N A	INICIO LIQUIDACI ON - IIU	CAT EGO RIA	INICIO LIQUIDACI ON - TGI	INMUEBLE MAYOR EXTENSION
417.154	5314761	5	B	GRAL. ARENALES 425	EL PIL AR	RODRIGO ARIEL CUGGIA	20256627877	2	05/2019	3	05/2019	86540

417.155	531 476 2			GRAL. ARENALE S 425	EL PIL AR	RODRIGO ARIEL CUGGIA	2025 6627 877	2	05/2019	3	05/2019	86540
417.156	531 476 3			GRAL. ARENALE S 425	EL PIL AR	RODRIGO ARIEL CUGGIA	2025 6627 877	2	05/2019	3	05/2019	86540
417.157	531 477 1			GRAL. ARENALE S 425	EL PIL AR	RODRIGO ARIEL CUGGIA	2025 6627 877	2	05/2019	3	05/2019	86540
417.158	531 477 4			GRAL. ARENALE S 425	EL PIL AR	RODRIGO ARIEL CUGGIA	2025 6627 877	2	05/2019	3	05/2019	86540
417.159	531 477 5			GRAL. ARENALE S 425	EL PIL AR	RODRIGO ARIEL CUGGIA	2025 6627 877	2	05/2019	3	05/2019	86540
417.160	531 478 5			GRAL. ARENALE S 425	EL PIL AR	RODRIGO ARIEL CUGGIA	2025 6627 877	2	05/2019	3	05/2019	86540
417.161	531 478 6			GRAL. ARENALE S 425	EL PIL AR	RODRIGO ARIEL CUGGIA	2025 6627 877	2	05/2019	3	05/2019	86540
417.162	531 478 7			GRAL. ARENALE S 425	EL PIL AR	RODRIGO ARIEL CUGGIA	2025 6627 877	2	05/2019	3	05/2019	86540
417.163	531 478 8			GRAL. ARENALE S 425	EL PIL AR	RODRIGO ARIEL CUGGIA	2025 6627 877	2	05/2019	3	05/2019	86540
417.164	531 478 9			GRAL. ARENALE S 425	EL PIL AR	RODRIGO ARIEL CUGGIA	2025 6627 877	2	05/2019	3	05/2019	86540
417.165	531 479 1			GRAL. ARENALE S 425	EL PIL AR	RODRIGO ARIEL CUGGIA	2025 6627 877	2	05/2019	3	05/2019	86540
N° CUE NTA	NIS	MA NZA NA	SEC CIO N	DOMICI LIO REAL	BA RRI O	RESPONSA BLE IMPOSITIV O	CUIT/ CUIL	Z O N A	INICIO LIQUIDACI ON - IIU	CAT EGO RIA	INICIO LIQUIDACI ON - TGI	INMUEBLE MAYOR EXTENSION
417.166	531 479 3			GRAL. ARENALE S 425	EL PIL AR	RODRIGO ARIEL CUGGIA	2025 6627 877	2	05/2019	3	05/2019	86540
417.167	531 479 4			GRAL. ARENALE S 425	EL PIL AR	RODRIGO ARIEL CUGGIA	2025 6627 877	2	05/2019	3	05/2019	86540
417.168	531 479 5			GRAL. ARENALE S 425	EL PIL AR	RODRIGO ARIEL CUGGIA	2025 6627 877	2	05/2019	3	05/2019	86540

SALTA, 23 de junio de 2021.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 73/2021.-

REFERENCIA: Expediente N° 037884-SH-2020.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01/02, la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita asignar la Zona y Categoría de los inmuebles cuyos detalles se especifican desde fs. 03 a 05, y que forman parte del "Inmueble identificado con el N° 90.486 – Dpto. Capital – Localidad Capital - Sección H - Manzana 044", ello a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

QUE consecuentemente ante la falta de alta para el cobro de la Tasa General de Inmuebles (TGI) e Impuesto Inmobiliario (IIU), la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, informa que correspondería que se gestione la misma;

QUE respecto a la **Tasa General de Inmuebles** el CTM en su Artículo 95 establece que: "...La tasa general de inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

QUE en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 103 expresa: "...El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva...";

QUE en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 77 establece las distintas Categorías correspondientes a la TGI por lo que corresponde asignar la **CATEGORÍA 3**, en base al informe de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y Dictamen de la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral;

QUE así también el Art. 233 del CTM expresa en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** que "...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual...";

QUE la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 80 y 81 establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; asignándole la **ZONA 1A** para todos los inmuebles que surgen del Catastro de mayor Extensión **N° 90.486 – Dpto. Capital – Localidad Capital - Sección H - Manzana 044**, en base al informe de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y Dictamen de la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral;

QUE a fs. 43, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 46.842, el que entre sus partes expresa que: "... se deben asignar números de cuenta a los inmuebles detallados en el Anexo B de fs. 40/42, en la que las fechas de liquidación para el impuesto inmobiliario será **08/2018** en **ZONA 1 SUBZONA A** y para la TGI **08/2018** en **CATEGORÍA 3**, el alta catastral tendrá carácter provisorio sujeta a reajuste hasta obtener la información complementaria que permita definir fecha de nacimiento de las obligaciones territoriales para los tributos Impuestos Inmobiliario Urbano y la Tasa General de Inmuebles, la cual de ahí pasara a ser **DEFINITIVA** para los inmuebles que surgen del inmueble catastro N° **90.486**...";

QUE en función de los informes enumerados anteriormente, se estaría en condiciones de dar de Alta Tributaria (Número de Cuenta), a cada uno de los inmuebles que surgen del Catastro de Mayor Extensión **N° 90.486** ut-supra mencionado en relación al Impuesto Inmobiliario y la Tasa General de Inmuebles;

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.832 y a lo establecido en el CTM Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º. DISPONER la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA**, a cada uno de los Inmuebles que forman parte del catastro de mayor extensión **N° 90.486**, de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO 1** que a continuación se acompaña a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano. Correspondiendo, **BLOQUEAR** al inmueble de mayor extensión; todo ello en atención a los motivos invocados en el considerando

ARTICULO 2º. ESTABLECER que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO 1**

ARTICULO 3º. SOLICITAR a la Gerencia General de Sistemas que en las cuentas corrientes de los nuevos Objetos Tributarios (OT) que se genere, se introduzca la siguiente leyenda: "LIQUIDACIÓN PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE – CON DEUDA ANTERIOR", la misma se deberá agregar en la parte superior derecha de las cuentas corrientes ut-supra mencionadas. La respectiva leyenda tendrá vigencia hasta tanto la Gerencia General de Información Desarrollo Territorial determine la fecha exacta de las obligaciones tributarias para cada caso

ARTICULO 4°. DISPONER que la liquidación prevista en el artículo 2° de la presente, se imprimirá y distribuirá para su cobro a través del mecanismo previsto mediante convenio oportunamente celebrando entre la Municipalidad de Salta y EDESA, una vez que el área municipal correspondiente compatibilice informáticamente los datos de los nuevos OT con los parámetros que la citada empresa utiliza para relacionar los usuarios del servicio de electricidad con los contribuyentes de los tributos municipales.-

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

LEVIN

**MANZANA 044 – EDIFICIO DE RAMELLO ANDRES JUAN – AV. SARMIENTO 911 –
Inmueble Mayor Extensión N°90.486**

N° CUE NTA	NIS	DOMICILIO REAL	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	CUIT /CUIL	ZONA	SUB ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI	INMUEBLE MAYOR EXTENSION
417174	5295081	AV. SARMIENTO 911	20 DE FEBRE RO	ANDRES JUAN RAMELLO	20110391502	1	A	08/2018	3	08/2018	90486
417175	5295082	AV. SARMIENTO 911	20 DE FEBRE RO	ANDRES JUAN RAMELLO	20110391502	1	A	08/2018	3	08/2018	90486
417176	5295083	AV. SARMIENTO 911	20 DE FEBRE RO	ANDRES JUAN RAMELLO	20110391502	1	A	08/2018	3	08/2018	90486
417177	5295084	AV. SARMIENTO 911	20 DE FEBRE RO	ANDRES JUAN RAMELLO	20110391502	1	A	08/2018	3	08/2018	90486
417178	5295085	AV. SARMIENTO 911	20 DE FEBRE RO	ANDRES JUAN RAMELLO	20110391502	1	A	08/2018	3	08/2018	90486
417179	5295086	AV. SARMIENTO 911	20 DE FEBRE RO	ANDRES JUAN RAMELLO	20110391502	1	A	08/2018	3	08/2018	90486
417180	5295087	AV. SARMIENTO 911	20 DE FEBRE RO	ANDRES JUAN RAMELLO	20110391502	1	A	08/2018	3	08/2018	90486
⋮	5295088	AV. SARMIENTO 911	20 DE FEBRE RO	ANDRES JUAN RAMELLO	20110391502	1	A	08/2018	3	08/2018	90486
417182	5295089	AV. SARMIENTO 911	20 DE FEBRE RO	ANDRES JUAN RAMELLO	20110391502	1	A	08/2018	3	08/2018	90486
N° CUE NTA	NIS	DOMICILIO REAL	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	CUIT /CUIL	ZONA	SUB ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI	INMUEBLE MAYOR EXTENSION
417183	5295090	AV. SARMIENTO 911	20 DE FEBRE RO	ANDRES JUAN RAMELLO	20110391502	1	A	08/2018	3	08/2018	90486
417184	5295092	AV. SARMIENTO 911	20 DE FEBRE RO	ANDRES JUAN RAMELLO	20110391502	1	A	08/2018	3	08/2018	90486

4171 85	529 509 4	AV. SARMIEN TO 911	20 DE FEBRE RO	ANDRES JUAN RAMELLO	20110 39150 2	1	A	08/2018	3	08/2018	90486
4171 86	529 509 5	AV. SARMIEN TO 911	20 DE FEBRE RO	ANDRES JUAN RAMELLO	20110 39150 2	1	A	08/2018	3	08/2018	90486
4171 87	529 509 6	AV. SARMIEN TO 911	20 DE FEBRE RO	ANDRES JUAN RAMELLO	20110 39150 2	1	A	08/2018	3	08/2018	90486
4171 88	529 509 7	AV. SARMIEN TO 911	20 DE FEBRE RO	ANDRES JUAN RAMELLO	20110 39150 2	1	A	08/2018	3	08/2018	90486
4171 89	529 509 8	AV. SARMIEN TO 911	20 DE FEBRE RO	ANDRES JUAN RAMELLO	20110 39150 2	1	A	08/2018	3	08/2018	90486
4171 90	529 510 0	AV. SARMIEN TO 911	20 DE FEBRE RO	ANDRES JUAN RAMELLO	20110 39150 2	1	A	08/2018	3	08/2018	90486
4171 91	529 510 1	AV. SARMIEN TO 911	20 DE FEBRE RO	ANDRES JUAN RAMELLO	20110 39150 2	1	A	08/2018	3	08/2018	90486
4171 92	529 510 2	AV. SARMIEN TO 911	20 DE FEBRE RO	ANDRES JUAN RAMELLO	20110 39150 2	1	A	08/2018	3	08/2018	90486
4171 93	529 510 3	AV. SARMIEN TO 911	20 DE FEBRE RO	ANDRES JUAN RAMELLO	20110 39150 2	1	A	08/2018	3	08/2018	90486
4171 94	529 510 4	AV. SARMIEN TO 911	20 DE FEBRE RO	ANDRES JUAN RAMELLO	20110 39150 2	1	A	08/2018	3	08/2018	90486
N° CUE NTA	NIS	DOMICI LIO REAL	BARRI O	RESPONSAB LE IMPOSITIVO	CUIT/ CUI L	Z O N A	SUB ZON A	INICIO LIQUIDACI ON - IJU	CATE GORI A	INICIO LIQUIDACI ON - TGI	INMUEBLE MAYOR EXTENSION
4171 95	529 510 5	AV. SARMIEN TO 911	20 DE FEBRE RO	ANDRES JUAN RAMELLO	20110 39150 2	1	A	08/2018	3	08/2018	90486
4171 96	529 510 7	AV. SARMIEN TO 911	20 DE FEBRE RO	ANDRES JUAN RAMELLO	20110 39150 2	1	A	08/2018	3	08/2018	90486
4171 97	529 510 8	AV. SARMIEN TO 911	20 DE FEBRE RO	ANDRES JUAN RAMELLO	20110 39150 2	1	A	08/2018	3	08/2018	90486
4171 98	529 510 9	AV. SARMIEN TO 911	20 DE FEBRE RO	ANDRES JUAN RAMELLO	20110 39150 2	1	A	08/2018	3	08/2018	90486
4171 99	529 511 1	AV. SARMIEN TO 911	20 DE FEBRE RO	ANDRES JUAN RAMELLO	20110 39150 2	1	A	08/2018	3	08/2018	90486
4172 00	529 511 2	AV. SARMIEN TO 911	20 DE FEBRE RO	ANDRES JUAN RAMELLO	20110 39150 2	1	A	08/2018	3	08/2018	90486
4172 01	529 511 3	AV. SARMIEN TO 911	20 DE FEBRE RO	ANDRES JUAN RAMELLO	20110 39150 2	1	A	08/2018	3	08/2018	90486

4172 02	529 511 4	AV. SARMIEN TO 911	20 DE FEBRE RO	ANDRES JUAN RAMELLO	20110 39150 2	1	A	08/2018	3	08/2018	90486
4172 03	529 511 5	AV. SARMIEN TO 911	20 DE FEBRE RO	ANDRES JUAN RAMELLO	20110 39150 2	1	A	08/2018	3	08/2018	90486
4172 04	529 511 6	AV. SARMIEN TO 911	20 DE FEBRE RO	ANDRES JUAN RAMELLO	20110 39150 2	1	A	08/2018	3	08/2018	90486
4172 05	529 511 8	AV. SARMIEN TO 911	20 DE FEBRE RO	ANDRES JUAN RAMELLO	20110 39150 2	1	A	08/2018	3	08/2018	90486

SALTA, 23 de junio 2021.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 74/2021.-

REFERENCIA: Expediente N° 037879-SH-2020.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01/02, la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita asignar la Zona y Categoría de los inmuebles cuyos detalles se especifican desde fs. 04 a fs. 05, y que forman parte de los **"Inmuebles identificados con los N° 25.590, 3.065 y 16.922 – Dpto. Capital – Localidad Capital - Sección B - Manzana 034"**, ello a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que *"...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales..."*;

QUE consecuentemente ante la falta de alta para el cobro de la Tasa General de Inmuebles (TGI) e Impuesto Inmobiliario (IIU), la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, informa que correspondería que se gestione la misma;

QUE respecto a la **Tasa General de Inmuebles** el CTM en su Artículo 95 establece que: *"...La tasa general de inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte..."*;

QUE en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 103 expresa: *"...El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva..."*;

QUE en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 77 establece las distintas Categorías correspondientes a la TGI por lo que corresponde asignar la **CATEGORÍA 3**, en base al informe de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y Dictamen de la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral;

QUE así también el Art. 233 del CTM expresa en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** que *"...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual..."*;

QUE la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 80 y 81 establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; asignándole la **ZONA 1A** para todos los inmuebles que surgen de los Catastros de mayor Extensión de los **Inmuebles identificados con los N° 25.590, 3.065 y 16.922 – Dpto. Capital – Localidad Capital - Sección B - Manzana 034**, en base al informe de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y Dictamen de la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral;

QUE a 75, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 46844, el que entre sus partes expresa que: *"...se deben asignar números de cuenta a los inmuebles detallados en el Anexo C de fs. 72/74, en la que las fechas de liquidación para el impuesto inmobiliario será 08/2018 en Zona 1 – SUBZONA A y para la TGI 08/2018 en CATEGORÍA 3, el alta catastral tendrá carácter provisorio sujeta a reajuste hasta obtener la información complementaria que permita definir fecha de nacimiento de las obligaciones territoriales para los tributos Impuestos Inmobiliario Urbano y la Tasa General de Inmuebles, la cual de ahí pasara a ser DEFINITIVA para los inmuebles que surgen de los inmuebles catastros N° 16.922, 3.065 y 25.590..."*;

QUE en función de los informes enumerados anteriormente, se estaría en condiciones de dar de Alta Tributaria (Número de Cuenta), a cada uno de los inmuebles que surgen de los Catastros de Mayor Extensión N° **25.590, 3.065 y 16.922** ut-supra mencionado en relación al Impuesto Inmobiliario y la Tasa General de Inmuebles;

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.832 y a lo establecido en el CTM Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°. DISPONER la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA**, a cada uno de los Inmuebles que forman parte de los catastros de mayor extensión N° **25.590, 3.065 y 16.922**, de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO 1** que a continuación se acompaña a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano. Correspondiendo, **BLOQUEAR** al inmueble de mayor extensión; todo ello en atención a los motivos invocados en el considerando

ARTICULO 2°. ESTABLECER que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO 1**

ARTICULO 3°. SOLICITAR a la Gerencia General de Sistemas que en las cuentas corrientes de los nuevos Objetos Tributarios (OT) que se genere, se introduzca la siguiente leyenda: "LIQUIDACIÓN PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE – CON DEUDA ANTERIOR", la misma se deberá agregar en la parte superior derecha de las cuentas corrientes ut-supra mencionadas. La respectiva leyenda tendrá vigencia hasta tanto la Gerencia General de Información Desarrollo Territorial determine la fecha exacta de las obligaciones tributarias para cada caso

ARTICULO 4°. DISPONER que la liquidación prevista en el artículo 2° de la presente, se imprimirá y distribuirá para su cobro a través del mecanismo previsto mediante convenio oportunamente celebrando entre la Municipalidad de Salta y EDESA, una vez que el área municipal correspondiente compatibilice informáticamente los datos de los nuevos OT con los parámetros que la citada empresa utiliza para relacionar los usuarios del servicio de electricidad con los contribuyentes de los tributos municipales.-

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

LEVIN

MANZANA 034 – EDIFICIOS DE LA COMPAÑÍA PRIVADA DE FINANZAS E INVERSIONES SALTA S.A. –
Inmuebles Mayor Extensión N°25590 -3065 – 16922

N° CUE NTA	NIS	DOMICILIO REAL	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	CUIT/ CUIL	ZONA	SUBZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
416.934	5306653	PUEYRR EDON 916	CENTRO	JUAN PABLO CASTELLI	20276 59940 3	1	A	08/2018	3	08/2018
416.935	5303442	PUEYRR EDON 916	CENTRO	MARIA LAURA ADAD BARRERO	27357 80848 6	1	A	08/2018	3	08/2018
416.936	5300661	PUEYRR EDON 916	CENTRO	ANTONIO ASMUZI	20384 72678 0	1	A	08/2018	3	08/2018
416.937	5300147	PUEYRR EDON 916	CENTRO	ADOLFO ARAOZ FIGUEROA	20143 03696 1	1	A	08/2018	3	08/2018
416.938	5300094	PUEYRR EDON 916	CENTRO	LAUTARO VICTORIANO VARELA MOSCOSO	20398 92327 9	1	A	08/2018	3	08/2018
416.939	5299504	PUEYRR EDON 916	CENTRO	SANTIAGO AGUIRRE MOLINA	20369 12864 8	1	A	08/2018	3	08/2018

416.940	5298606	PUEYRR EDON 916	CE NT RO	CONFIN SA	30711 51215 9	1	A	08/2018	3	08/2018
416.941	5298525	PUEYRR EDON 916	CE NT RO	ROBERTO DANIEL DE VITA	20138 45425 9	1	A	08/2018	3	08/2018
416.942	5298514	PUEYRR EDON 916	CE NT RO	SERGIO RICHARD BUTTIERO	20146 65608 1	1	A	08/2018	3	08/2018
416.943	5298507	PUEYRR EDON 916	CE NT RO	MARIA FERNANDA LOPEZ MARCUZZI	27241 38911 7	1	A	08/2018	3	08/2018
416.944	5298505	PUEYRR EDON 916	CE NT RO	EDIT ELISA NESSIER	27174 51769 5	1	A	08/2018	3	08/2018
416.945	5298502	PUEYRR EDON 916	CE NT RO	EDIT ELISA NESSIER	27174 51769 5	1	A	08/2018	3	08/2018
416.946	5298469	PUEYRR EDON 916	CE NT RO	FERNANDA MARGARITA PATRON URIBURU	27056 53057 6	1	A	08/2018	3	08/2018
416.947	5298468	PUEYRR EDON 916	CE NT RO	FERNANDA MARGARITA PATRON URIBURU	27056 53057 6	1	A	08/2018	3	08/2018
416.948	5298463	PUEYRR EDON 916	CE NT RO	PUNTA DE BALASTO S.A	30714 10744 1	1	A	08/2018	3	08/2018
N° CUE NTA	NIS	DOMICI LIO REAL	BA RRI O	RESPONSABLE IMPOSITIVO	CUIT/ CUIL	Z O N A	SUB ZON A	INICIO LIQUIDACI ON - IJU	CATE GORI A	INICIO LIQUIDACIO N - TGI
416.949	5298455	PUEYRR EDON 916	CE NT RO	OLGA HAYDEE SERNA	27117 75148- 7	1	A	08/2018	3	08/2018
416.950	5298387	PUEYRR EDON 916	CE NT RO	DESARROLLOS E INVERSIONES S.A. COMPAÑIA PRIVADA	30711 51215 9	1	A	08/2018	3	08/2018
416.951	5298345	PUEYRR EDON 916	CE NT RO	ROSARIO DEL CARMEN CASTELLANOS APARICIO	27119 43583 3	1	A	08/2018	3	08/2018
416.952	5298344	PUEYRR EDON 916	CE NT RO	ROSARIO DEL CARMEN CASTELLANOS APARICIO	27119 43583 3	1	A	08/2018	3	08/2018
416.953	5298343	PUEYRR EDON 916	CE NT RO	ROSARIO DEL CARMEN CASTELLANOS APARICIO	27119 43583 3	1	A	08/2018	3	08/2018
416.954	5298342	PUEYRR EDON 916	CE NT RO	ROSARIO DEL CARMEN CASTELLANOS APARICIO	27119 43583 3	1	A	08/2018	3	08/2018
416.955	5298337	PUEYRR EDON 916	CE NT RO	MARIA PATRICIA CALVO MOSCOSO	27188 25853 6	1	A	08/2018	3	08/2018
416.956	5298332	PUEYRR EDON 916	CE NT RO	CARLOS ALBERTO SUBIRADA	20066 05647 6	1	A	08/2018	3	08/2018
416.957	5298330	PUEYRR EDON 916	CE NT RO	CARLOS ALBERTO SUBIRADA	20066 05647 6	1	A	08/2018	3	08/2018

416.958	5298328	PUEYRR EDON 916	CE NT RO	TUBONOR S.A.	30700 06702 1	1	A	08/2018	3	08/2018
416.959	5298310	PUEYRR EDON 916	CE NT RO	VALENTINA TORINO SOLA	27302 21548 6	1	A	08/2018	3	08/2018
416.960	5298261	PUEYRR EDON 916	CE NT RO	VIVIANA MATILDE BASPINERO	27173 55833 9	1	A	08/2018	3	08/2018
416.969	5307220	PUEYRR EDON 916	CE NT RO	ROXANA MARIA FLORES	27133 47534 1	1	A	08/2018	3	08/2018
416.970	5305882	PUEYRR EDON 916	CE NT RO	SIMON PEREZ ALSINA	20336 61350 8	1	A	08/2018	3	08/2018
416.971	5303096	PUEYRR EDON 916	CE NT RO	TOMAS JESUS MORENO	20081 72750 2	1	A	08/2018	3	08/2018
416.972	5298779	PUEYRR EDON 916	CE NT RO	FERNANDO JOSE ORTIZ	20230 18837 9	1	A	08/2018	3	08/2018
416.973	5298693	PUEYRR EDON 916	CE NT RO	JAVIER ELIZALDE	20076 07928 3	1	A	08/2018	3	08/2018
416.974	5298666	PUEYRR EDON 916	CE NT RO	CARLOS FEDERICO CARDOSO	20245 21534 8	1	A	08/2018	3	08/2018
416.975	5298656	PUEYRR EDON 916	CE NT RO	JUAN JOSE CHICHARO	20231 67811 6	1	A	08/2018	3	08/2018
N° CUE NTA	NIS	DOMICILIO REAL	BA RRI O	RESPONSABLE IMPOSITIVO	CUIT/ CUIL	Z O N A	SUB ZON A	INICIO LIQUIDACI ON - IJU	CATE GORI A	INICIO LIQUIDACI ON - TGI
416.976	5298621	PUEYRR EDON 916	CE NT RO	JOSE MARIO CARDOZO	20243 28011 8	1	A	08/2018	3	08/2018
416.977	5298613	PUEYRR EDON 916	CE NT RO	SUPERCEMENTO S A I C	30502 88841 9	1	A	08/2018	3	08/2018
416.978	5298601	PUEYRR EDON 916	CE NT RO	ANA MARIA DIAZ PATRON	27115 92820 7	1	A	08/2018	3	08/2018
416.979	5298593	PUEYRR EDON 916	CE NT RO	MARCOS ALSINA	20045 18551 8	1	A	08/2018	3	08/2018
416.980	5298574	PUEYRR EDON 916	CE NT RO	MARIA AMPELLA URBANI	27936 54162 9	1	A	08/2018	3	08/2018
416.981	5298571	PUEYRR EDON 916	CE NT RO	SILVIA MARCELA SALAZAR	27235 84935 1	1	A	08/2018	3	08/2018
416.982	5298570	PUEYRR EDON 916	CE NT RO	SILVIA MARCELA SALAZAR	27235 84935 1	1	A	08/2018	3	08/2018
416.983	5298568	PUEYRR EDON 916	CE NT RO	SILVIA MARCELA SALAZAR	27235 84935 1	1	A	08/2018	3	08/2018

416.9 84	529 856 7	PUEYRR EDON 916	CE NT RO	SILVIA MARCELA SALAZAR	27235 84935 1	1	A	08/2018	3	08/2018
416.9 85	529 856 6	PUEYRR EDON 916	CE NT RO	SILVIA MARCELA SALAZAR	27235 84935 1	1	A	08/2018	3	08/2018
416.9 86	529 853 9	PUEYRR EDON 916	CE NT RO	JAVIER HORACIO GONZALEZ	20203 99982 9	1	A	08/2018	3	08/2018
416.9 87	529 853 8	PUEYRR EDON 916	CE NT RO	JAVIER HORACIO GONZALEZ	20203 99982 9	1	A	08/2018	3	08/2018
416.9 88	529 853 7	PUEYRR EDON 916	CE NT RO	JAVIER HORACIO GONZALEZ	20203 99982 9	1	A	08/2018	3	08/2018
416.9 89	529 853 5	PUEYRR EDON 916	CE NT RO	PABLO POMA	20383 40374 0	1	A	08/2018	3	08/2018
416.9 90	529 848 6	PUEYRR EDON 916	CE NT RO	JESUS MORALES RODRIGUEZ	20163 07223 9	1	A	08/2018	3	08/2018
416.9 91	529 842 2	PUEYRR EDON 916	CE NT RO	ROBERTO OSCAR MONTERO	20183 88931 2	1	A	08/2018	3	08/2018
416.9 92	529 842 1	PUEYRR EDON 916	CE NT RO	VICTOR FREDDY SORIA	20243 38452 5	1	A	08/2018	3	08/2018
416.9 94	529 835 2	PUEYRR EDON 916	CE NT RO	MARIA SOLEDAD POSADAS SARAVIA	27- 23316 910-8	1	A	08/2018	3	08/2018
416.9 95	529 833 3	PUEYRR EDON 916	CE NT RO	ESTELA MARIS MILICICH	27103 19947 1	1	A	08/2018	3	08/2018
416.9 96	529 833 1	PUEYRR EDON 916	CE NT RO	ESTELA MARIS MILICICH	27103 19947 1	1	A	08/2018	3	08/2018

SECRETARÍA DE PLENARIO**ACTA N° 1.818**

EN LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVEDÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SIENDO LAS HORAS 10,00 SE DA POR INICIADA LA PRESENTE REUNIÓN PLENARIA, CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES VOCALES: C.P.N. OSCAR ARNALDO BLASCO; DEL DR. SÓCRATES PAPUTSAKIS; DEL DR. JORGE MARTIN DIEZ VILLA; DE LA SRA. VOCAL C.P.N. FERNANDA YANAKIS Y DEL DR. HUMBERTO CÉSAR OLIVER, SECRETARIO DE PLENARIO, QUIEN REFRENDARÁ TODO LO AQUÍ EXPUESTO CONFORME CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

PUNTO UNO: EXPEDIENTE N° 20.005-SG-2021 y Aggdos. - CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO AÑO 2.020.-----

-----Por Secretaría de Plenario se pone en conocimiento de los Señores Vocales, los informes emanados por los funcionarios de este Tribunal de Cuentas, mediante los cuales analizan la Cuenta General del Ejercicio Año 2.020. Asimismo se adjunta informe sobre el estado de obras y servicios público, e informe sobre estado de los saldos a rendir por los cuentadantes de la Municipalidad.

-----OÍDO LO CUAL, los Señores Vocales resuelven: 1)-COMPARTIR los informes emitidos por los funcionarios de este Tribunal y remitirlos al Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta.- 2)-DE conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 inciso d) de la Ordenanza N° 5.552, ordenar la publicación en el Boletín Oficial Municipal de los informes producidos por este Tribunal de Cuentas, correspondientes a la Cuenta General del Ejercicio Año 2.020.-

-----Se remite Nota de Plenario N° 107.128 al Boletín Oficial Municipal y Nota de Plenario N° 107.129 al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta.--

SIENDO HORAS 12:00, Y HABIENDO SIDO TRATADO EL ÚNICO TEMA INCLUIDO EN EL ORDEN DEL DÍA, SE DA POR FINALIZADA LA PRESENTE REUNIÓN PLENARIA.-

OLIVER – DIEZ VILLA – YANAKIS – BLASCO – PAPUTSAKIS
INFORME DE LOS AUDITORES

Señor Presidente

C.P.N. RAFAEL SEGUNDO ESTRADA

En nuestro carácter de Auditores Externos comisionados por el Tribunal de Cuentas Municipal, conforme a la competencia, atribuciones y deberes que le confiere la Carta Orgánica Municipal (artículos 47° y 48°) y la Ordenanza N° 5552 (artículo 12° inc. "d"), hemos procedido al análisis de la **CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO AÑO 2020** de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

1. Identificación de los Estados Auditados

Hemos auditado la información presentada en el Expte. Cod. 82 - N° 20.005-SG-2021 referida al Estado Financiero denominado "**CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO**" correspondiente al período iniciado el 01 de enero de 2020 y finalizado el 31 de diciembre de 2020, expuesto bajo la forma de Planillas Anexas conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 6923 y sus modificatorias - Régimen Contable Municipal – Artículos N° 51° y 53° inc. a) que comprenden:

A.- Estados Demostrativos exigidos por el Artículo 51°:

- 1) Ejecución del presupuesto con relación a los créditos;
- 2) Ejecución del presupuesto con relación al cálculo de los recursos;
- 3) Obligaciones adquiridas en el ejercicio que se traducirán en compromisos para ejercicios futuros a que se refiere el artículo 18;
- 4) Movimiento de fondos y valores operados durante el ejercicio;
- 5) Situación del tesoro al inicio y cierre del ejercicio;
- 6) Deuda Pública clasificada en consolidadas y flotantes al comienzo del ejercicio y cierre del ejercicio;
- 7) Evolución de los residuos pasivos correspondiente al ejercicio anterior;
- 8) Situación de los bienes del estado con indicación de la existencia inicial, variaciones del ejercicio y las existencias al cierre;
- 9) Resultado del ejercicio por comparación entre los montos de los gastos devengados y las sumas ingresadas.

B.- Planillas Anexas exigidas por el Artículo 53°:

- a) Estado de los saldos a rendir por los cuentadantes y los responsables.

La confección de la Cuenta General el Ejercicio es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante en su parte pertinente. Nuestro deber es "*Examinar la Cuenta General del Ejercicio, remitir hasta el 30 de junio informe al Concejo Deliberante, y publicar el mismo en el Boletín Oficial Municipal*" según lo indicado en el artículo 48° inc. e) de la Ley N° 6534 - Carta Municipal.

2. Alcance del trabajo

a) Nuestro trabajo para los estados demostrativos mencionados en el párrafo 1. fue realizado de acuerdo con lo dispuesto por las Normas Generales de Auditoría Externa para el Sector Público del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la Republica Argentina, aprobadas y puestas en vigencia por Resolución de Plenario N° 697 de fecha 18/04/96, habiéndose aplicado algunos de los procedimientos allí enumerados y otros que se consideraron necesarios para el cumplimiento de la auditoría.

Una auditoría requiere que el auditor planifique y desarrolle su tarea con el objetivo de obtener un grado razonable de seguridad acerca de la inexistencia de manifestaciones no veraces o errores significativos en los estados auditados. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicios que respaldan la información expuesta en los estados auditados, así como evaluar las normas legales utilizadas, las estimaciones significativas efectuadas por el Departamento Ejecutivo Municipal y la presentación de los estados tomados en su conjunto.

b) De la labor de auditoría realizada, las cifras totales presentadas por el D.E.M. son:

RECURSOS

\$ 6.616.455.886,42

EROGACIONES	\$ 6.055.676.314,79
RESULTADO (+)	\$ 560.779.571,63

Nota:

1. Al total de Recursos se le suman las Fuentes Financieras
2. Al total de Erogaciones se le suman las Aplicaciones Financieras

3. Limitaciones al Alcance

La mayoría de los exámenes que sustentan nuestras opiniones, se han basado en aspectos de legalidad, técnicos, documentales, contables, numéricos, financieros y económicos.

No obstante, en todo trabajo de auditoría se presentan situaciones que limitan al alcance de la tarea de control. Existen limitaciones cuando el auditor no puede aplicar uno o varios procedimientos de auditoría o éstos no pueden practicarse en su totalidad. En cada informe individual, los funcionarios actuantes dan cuenta de dichas **salvedades** o **excepciones** que, por su significación, **no justifican que el auditor deba emitir un dictamen adverso o abstenerse de opinar sobre toda la información, objeto de la auditoría**, admitiendo abstenciones parciales en los casos en que no se haya podido aplicar procedimientos de control alternativos.

En el caso bajo análisis, las salvedades expresadas responden a dos categorías:

- a. **Salvedades determinadas:** originadas en discrepancias respecto a la aplicación de normas legales y contables tales como Inexistencias de manuales de procedimientos que impiden evaluar el sistema de control interno, sistemas contables no integrados, etc.
- b. **Salvedades indeterminadas:** originadas en la carencia de elementos de juicios válidos y suficientes para poder emitir una opinión fundada **sobre una parte de la información** presupuestaria examinada. Dentro de éste grupo podemos mencionar:

- La "**Situación de los Bienes del Estado**", sobre los cuales la Gerencia de Auditoría Patrimonial, aplicó los procedimientos de auditoría que se concentraron en el examen de los movimientos producidos durante el ejercicio, ante la no realización de una toma física de inventario de **bienes muebles**. Respecto a los **Bienes Inmuebles de propiedad municipal**, la auditora actuante concluye que no está en condiciones de opinar, hasta tanto, el área pertinente, efectúe la inspección ocular correspondiente a fin de relevar el estado de ocupación de los mismos y se realice la actualización catastral a través del correspondiente Estudio de Títulos a fin de definir la situación jurídica de cada bien.

- **Créditos:** Respecto a las Cuentas por Cobrar y tal como lo dice el auditor actuante en su informe Individual, "*por no contar con elementos que permitan validar dichos montos, no se puede opinar sobre el rubro Cuentas por Cobrar*".

- **Obra Pública:** Como información complementaria, la Subgerencia de Auditoría de Obras y Servicios Públicos, hace "reserva de opinión" sobre tres (3) *obras civiles varias por contrato con Rentas Generales*, fundamentando dichas reservas, en Notas de Auditoría N° 04 y 05. En relación al Total de Gastos ejecutados (\$135.247.218,59), la salvedad, que asciende a \$3.049.193,11, representa el 2,25%.

4. Dictamen

En base al examen practicado, excepto por los fundamentos de las salvedades explicadas en el apartado "Limitaciones al Alcance" y el carácter muestral que rodea toda labor de auditoría, opinamos que la CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, expuesta en Expediente N° 20.005-SG-2021, presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la Ejecución Presupuestaria y Situación Financiera de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA al 31 de diciembre de 2020, como así también el Resultado de su ejecución por el ejercicio terminado a esa fecha, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Salta, 28 de junio de 2021

CORNEJO – ARROYO

I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 304 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -1735/21.-
Autora: Cjal. Romina Inés Arroyo.-

VISTO

La destacadísima producción salteña de la serie "Güemes, el sueño de una América Libre"; y

CONSIDERANDO

Que, esta docu-ficción de cuatro capítulos que se estrenó en los canales provinciales, será emitida en la plataforma nacional CINE.AR entre los días 17 y 20 de junio, en el marco de las actividades programadas por la provincia de Salta en razón de conmemorarse el año del bicentenario del paso a la inmortalidad del Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes, uno de los próceres más representativos en la historia argentina;

Que, los realizadores e historiadores buscaron plasmar la vida de Güemes y enaltecer al héroe salteño entre los grandes próceres de América;

Que, a nivel nacional a Güemes no se le otorgó aún la verdadera relevancia que tuvo en la guerra por la independencia, siendo muy importante dar a conocer su historia y que las nuevas generaciones la conozcan más allá de Salta;

Que, es destacable el rigor en la investigación, trabajo técnico, artístico y el formato de docu-ficción de esta producción, en la que se ficcionalizaron hechos históricos, intercalándolos con testimonios;

Que, la obra inicia con la infancia de Güemes hasta llegar a las primeras batallas y la guerra que se desarrolla en Salta, hasta su muerte. Se trata, ni más ni menos, que la vida completa del General que podrá verse en cuatro capítulos de media hora cada uno;

Que, detrás de esta producción hay un gran equipo de trabajo, todos realizadores salteños, siendo José Issa el guionista, Mariano Rosa su productor, Emmanuel Moscoso el director; Javier Flores en la codirección; Federico Casoni y Alejandro Gallo Bermúdez los editores; Diego Mamani el responsable de la música original; Roly Serrano su narrador y Andrés Araya el actor principal, quien personifica al General Güemes;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la docu-ficción "Güemes, el Sueño de una América Libre", estrenada el día 14 de junio del corriente en todos los canales de Salta y que será emitida por la plataforma nacional CINE.AR, en el marco de las actividades programadas por la provincia de Salta en ocasión de conmemorarse el Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los realizadores de la producción audiovisual.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEISDÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 305 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1210/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la construcción de cordón cuneta y gestione la instalación de la red cloacal en calles Ricardo Levene, Francisco Muñiz, Filiberto Méndez y Pedro de Valdivia de barrio 6 de Septiembre.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 306 C.D.-
Ref.: Exptes. C°Ns 135 - 0742/21 y 135 - 0743/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de nivelado, enripiado y construcción de cordón cuneta en las arterias de los barrios El Círculo III y Monseñor Tavella.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 307 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0783/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las obras de bacheo y mantenimiento de avenida Ex Combatientes de Malvinas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 308 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 1167/21 y 135-1527/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incorpore al Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos año 2.022, las obras de pavimentación en las siguientes arterias:

- Avenida YPF, entre colectoras de avenida Bolivia y avenida Constitución Nacional;
- Calle Vicente López, entre calle Superí y avenida YPF;
- Nivelado y enripiado de las arterias de barrio La Aldea.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 309 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1365/21.-

VISTO

La charla informativa sobre la enfermedad de fibromialgia, que se llevó a cabo el día 12 de mayo de 2.021; y

CONSIDERANDO

Que, dicho evento fue organizado por la Fundación Fibromialgia Salta (FUFISA), con el objetivo de brindar asesoría, información y asistencia a las personas enfermas de fibromialgia y a sus familiares;

Que, dicha institución brinda asistencia terapéutica y actividades físicas necesarias para dar contención, apoyando especialmente a las personas carentes de recursos económicos y sin cobertura social;

Que, mediante Resolución N° 299/2019 de la Sub Secretaria de Inspección General de Personas Jurídicas, se aprobó su estatuto social;

Que, este Cuerpo trabaja impulsando y alentando a distintas organizaciones y fundaciones que bregan por mejorar el estándar de vida de los ciudadanos que padecen determinadas enfermedades;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la charla Informativa Fibromialgia la Enfermedad Invisible, organizada por la Fundación Fibromialgia Salta (FUFISA), que se realizó el día 12 de mayo de 2.021, en el Salón del Centro Cultural Dino Saluzzi de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Fundación Fibromialgia Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 310 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1383/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, instruya a la empresa LuSal, encargada del mantenimiento del alumbrado público en la ciudad de Salta, para que realice mantenimiento de las luminarias ubicadas en avenida Gaucho Méndez de barrio Limache. En caso de comprobarse incumplimiento contractual por parte de la empresa encargada del mantenimiento del alumbrado público en la ciudad de Salta, aplique las multas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 311 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1434/21.-

VISTO

La celebración del Día del Fonoaudiólogo, el 12 de mayo de cada año; y

CONSIDERANDO

Que, en el año 1.948, se creó la Asociación Argentina de Logopedia, Foniatría y Audiología (ASALFA), que reúne a fonoaudiólogos universitarios, licenciados y doctores en fonoaudiología de todo el país;

Que, Argentina fue el primer país latinoamericano que formó profesionales fonoaudiólogos;

Que, el 11 de noviembre de 1.999, a través del Decreto Presidencial N° 2335, se institucionalizó formalmente la jornada del 12 de mayo de cada año, como el Día del Fonoaudiólogo, en conmemoración del aniversario de la creación de la primera entidad científica fonoaudiológica Argentina ASALFA;

Que, mediante Ley Provincial N° 7.004, sancionada el 6 de octubre de 1998, se creó en la provincia de Salta el Colegio de Fonoaudiólogos, cuya presidencia se encuentra actualmente, a cargo de la Lic. María Liliana Giro;

Que, en su artículo 1° establece... "Créase el Colegio de Fonoaudiólogos de la provincia de Salta, el que tendrá el carácter de persona jurídica de derecho público. Será el único ente reconocido por el estado provincial para la realización de los objetivos y finalidades en la presente ley"...;

Que, el ejercicio de la profesión está reglada por las Leyes Provinciales N°s 6.853 y 6.937;

Que, con motivo de celebrar y conmemorar la profesión de los fonoaudiólogos se realizaron, a nivel nacional y provincial, distintas jornadas y actividades organizadas por el Colegio de Fonoaudiólogos;

Que, es de importancia el trabajo de estos profesionales ya que trabajan en la detección y diagnóstico fonoaudiológico, la prevención, la recuperación y rehabilitación de los trastornos de la comunicación humana, en relación con las áreas de voz, habla, lenguaje y audición;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las jornadas y actividades realizadas el día 12 de mayo de 2.021, en celebración al Día del Fonoaudiólogo, organizadas por el Colegio de Fonoaudiólogos de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución al el Colegio de Fonoaudiólogos de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 312 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1449/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A., la reparación de la pérdida de agua en calle Los Trapecios, en su intersección con calles Los Hexágonos y Los Cubos de barrio El Parque.

ARTÍCULO 1º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 313 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1498/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las siguientes obras en barrio Mosconi:

- a) Pavimentación de calle Pachi Gorriti;
- b) Desmalezamiento y mantenimiento del espacio verde donde se encuentran ubicadas las vías del ferrocarril, colindante a calle Pachi Gorriti;
- c) Instalación de luminarias en calle Pachi Gorriti.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 314 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1501/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la colocación o reposición de luminarias, en el perímetro comprendido por calles Napoleón Uriburu, San Toledo, 7 de Noviembre y Dr. Miguel Solá de barrio Cabildo. En caso de comprobarse incumplimiento contractual por parte de la empresa encargada del mantenimiento del alumbrado público en la ciudad de Salta, aplique las multas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 315 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 1548/21; 135 - 1549/21; 135 - 1550/21; 135 - 1551/21 y 135 - 1580/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las siguientes obras:

- a) Bacheo en la intersección de avenidas de Los Jockey e Hipódromo de San Isidro;
- b) Bacheo en avenida Hipódromo de San Isidro, desde calle Campo Quijano a pasaje Manantial;
- c) Pavimentación de calle Federico Leloir de barrio Sanidad;
- d) Instalación de luminarias en plaza de barrio Sanidad y en calle Federico Leloir, Manzana 504 C;
- e) Pavimentación de arterias de barrio Sanidad II.

ARTÍCULO 2º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 316 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 1568/21 y 135 - 1569/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incorpore al Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos año 2.021, las obras de iluminación y pavimentación de avenidas Gaucho B. Méndez y Combatientes de las Malvinas de barrio Parque La Vega.

ARTÍCULO 2º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 317 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1592/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de nivelado y enripiado de las calles de barrio El Círculo III.

ARTÍCULO 2º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 318 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1623/21.-

VISTO

Las actividades solidarias que realiza la Organización Internacional Club Leo T.U.R.M.A., Todos Unidos Reunimos Manos para Ayudar; y

CONSIDERANDO

Que, fue fundado en Salta el 2 de julio del año 2011 con el patrocinio del Club de Leones Salta Norte, para realizar obras de servicios comunitarios;

Que, el Club Leo es un programa de Lions Club International, una de las organizaciones de servicios más grandes del mundo, que tiene como objetivo que los jóvenes participen en obras de servicios a la comunidad, formándolos como líderes;

Que, acompaña a los jóvenes en la difícil etapa de la adolescencia y pos adolescencia para que puedan desarrollarse plenamente y contribuir, individual y colectivamente, como socios responsables de la sociedad;

Que, a través de su extensa red humanitaria, logró mejorar la calidad de vida de millones de personas en todo el mundo;

Que, visita hogares y merenderos y realiza campañas de recolección de ropa, alimentos, útiles y distribuye las donaciones a quienes más lo necesitan;

Que, asimismo, se destaca por sus acciones de cuidado al medio ambiente a través de plantación de árboles y talleres de capacitación para los jóvenes interesados;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades solidarias realizadas por el Club Leo T.U.R.M.A., con motivo de celebrarse el 10º aniversario de labor ininterrumpida en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al presidente del Club Leo, señor Matías Sant.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 319 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1650/21.-

VISTO

El 59º aniversario de la creación de la comparsa tradicionalista Los Tonkas; y

CONSIDERANDO

Que, surgió en el año 1.962, de la mano de su cacique mayor señor Jesús Estrada, quien, desde joven, soñó fundar una comparsa, sueño que fue hecho realidad a través de los años, cristalizado en una de las comparsas más grande de todos los tiempos;

Que, participaron ininterrumpidamente en diversos escenarios salteños y de todo el país, recibiendo innumerables galardones por sus inconfundibles danzas de cajeros, gorros mayores y trajes vistosos y multicolores;

Que, fieles a una ideología de comunidad artística solidaria, fueron padrinos de las comparsas Los Puelches de Rosario de Lerma y Los Aymara de San Pedro de Jujuy, participando en corsos infantiles barriales tanto de la ciudad como en el interior;

Que, a partir de la década de los '80, 400 personas integraron la agrupación, fieles a una línea artística y en el convencimiento que el carnaval salteño debe contribuir al rescate, conservación y difusión de la cultura ancestral;

Que, sus danzas fueron fuentes de inspiración de poetas salteños de la talla de José Ríos, Hugo Alarcón, Horacio Aguirre, Pedro Fleitas y Yuyo Montes, entre otros;

Que, la iniciativa de este movimiento cultural autóctono es mantener vigente la unión, participación, solidaridad y sostenimiento de nuestras tradiciones culturales;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el 59º aniversario de la comparsa tradicionalista Los Tonkas, destacando su trabajo solidario y compromiso constante para el sostenimiento en el tiempo y divulgación de la cultura ancestral.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los representantes de la agrupación Los Tonkas.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 320 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1673/21.-

VISTO

Que el pasado 9 de junio de 2.021 se conmemoró el 55º aniversario de la Escuela Hospitalaria N° 7.038, Dr. Andrés Cornejo; y

CONSIDERANDO

Que, dicha escuela tiene como misión sostener la trayectoria escolar de los estudiantes en situación de enfermedad;

Que, la labor diaria del personal docente y no docente que la componen, trabajan con una verdadera vocación de servicio en busca de una sociedad igualitaria y accesible, para los niños y adolescentes;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades conmemorativas que se llevaron a cabo el día 9 de junio de 2.021, desarrolladas en el marco del 55º aniversario de la Escuela Hospitalaria N° 7.038 Dr. Andrés Cornejo, por su trabajo continuo en la estimulación temprana del niño hospitalizado.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a las autoridades de la Escuela Hospitalaria Dr. Andrés Cornejo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO – MADILE

*_*_**

RESOLUCIÓN N° 321 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0285/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- NO hacer lugar a la solicitud presentada por el señor Aguirre, Marcos Alejandro, D.N.I. N° 32.165.770, mediante expediente C°N° 135-0285/2021, según el informe remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

AMADO – MADILE

*_*_**

RESOLUCIÓN N° 322 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1378/21 y otros que corren por cuerda separada 135-1381/21 y 0576/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Departamento de Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C° N°s 135-1378/2021, 135-1381/2021 y 0576/2021, en razón de haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

*_*_**

SOLICITUD DE INFORME N° 057 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1082/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gov.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Porcentaje de hipoclorito de sodio que tiene la lavandina que distribuye en los barrios la Municipalidad de la ciudad de Salta;
- b) Si la compra de la misma se realizó en forma directa o por licitación;
- c) Empresa que la provee;

- d) Monto de la compra.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 058 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1396/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y modificatorias, con referencia a las utilidades que generó el Fondo de Inversión; por un monto de treinta millones de pesos (\$ 30.000.000), suscripto al Fondo Común de Inversión, FCI - PIONERO PESOS PLUS, desde el 17 de enero del año 2.020 a la fecha.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 059 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1628/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Si se encuentra en funcionamiento el servicio del gabinete psicopedagógico itinerante que brinda la Municipalidad de la ciudad de Salta en los Centros Integradores Comunitarios (CIC) y en los dos edificios del Núcleo de Innovación para el Desarrollo de Oportunidades (NIDO);
- b) En su caso, días, horarios y formas de ejecución;
- c) Programas y/o acciones referidas al servicio de ayuda psicopedagógica que actualmente se encuentran en funcionamiento o estuvieran proyectados.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”